

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, del veintisiete de octubre del dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01575/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, en lo conducente el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, y

RESULTANDO

Primero. En fecha cuatro de septiembre de dos mil quince el **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas **SAIMEX**, ante el **sujeto obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00094/VACHASO/IP/2015 mediante la cual solicitó le fuese entregado “*a través del SAIMEX*”:

“MATRIZ DE INVERSION APROBADA POR PARTE DE LA SEDESOL PARA LA EJECUCION DEL FISM 2015, DETALLANDO ESPECIFICAMENTE EL NOMBRE DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR, INFORMACION QUE DEBERA LLEVAR NOMBRE ESPECIFICO DE LAS MISMAS Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS. RELACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON EL PROGRAMA HABITAT 2015, EN LA CUAL SE DEBERA DETALLAR EL NOMBRE ESPECIFICO DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y”

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ACCIONES A REALIZAR, ASI COMO EL MONTO FEDERAL Y MUNICIPAL ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS. DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2015 SE SOLICITA EL NOMBRE ESPECIFICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS. EN CASO DE YA HABER CONTRATADO OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANTES DETALLADOS, INFORMAR EN LA MISMA RELACION EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA AL QUE SE LE ADJUDICARON LAS MISMAS. EN EL CASO DEL PROGRAMA FEFOM 2015 SE SOLICITA RELACION QUE DEBERA CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS, EN CASO DE YA HABER CONTRATADO DEBERA RELACIONAR TAMBIEN EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA." [sic]

Segundo. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, el **sujeto obligado** dio contestación a la solicitud de información de la siguiente manera:

"Sirva este medio para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo me permito informar a usted, que se anexa al presente respuesta en los archivos adjuntos. Sin otro particular y atenta a cualquier observación, me despido quedando a sus órdenes, en Avenida Alfredo del Mazo, esquina con Avenida Tezozomoc, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, y Sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfono 59711177 Extensión 107, correo electrónico transparenciavalledechalco@gmail.com" {SIC}

Adjuntando para tal efecto cinco (5) archivos electrónicos denominados: "Sol 00094.pdf", "DOPYDU OF 364 2015.pdf", "DOPYDU OF 368 2015.pdf", "DOPYDU OF 366 2015.pdf" y "DOPYDU OF 371 2015.pdf", cuyas constancias obran de forma electrónica en el expediente que para tal efecto se ha formado en el SAIMEX, las cuales debido a su extensión no se plasman, ya que fueron notificadas al recurrente, sin embargo, se tienen aquí insertas como si a la letra lo estuvieran en obvio de

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

repeticiones innecesarias debido a que serán estudiadas en el apartado correspondiente.

Tercero. Por lo que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del **sujeto obligado**, en el cual expuso como:

Acto Impugnado:

"SE SOLICITO LA MATRIZ DE INVERSION APROBADA POR PARTE DE LA SEDESOL PARA LA EJECUCION DEL FISM 2015, DETALLANDO ESPECIFICAMENTE EL NOMBRE DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR, INFORMACION QUE DEBERA LLEVAR NOMBRE ESPECIFICO DE LAS MISMAS Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS. RELACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON EL PROGRAMA HABITAT 2015, EN LA CUAL SE DEBERA DETALLAR EL NOMBRE ESPECIFICO DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, ASI COMO EL MONTO FEDERAL Y MUNICIPAL ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS. DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2015 SE SOLICITA EL NOMBRE ESPECIFICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS. EN CASO DE YA HABER CONTRATADO OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANTES DETALLADOS, INFORMAR EN LA MISMA RELACION EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA AL QUE SE LE ADJUDICARON LAS MISMAS. EN EL CASO DEL PROGRAMA FEFOM 2015 SE SOLICITA

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RELACION QUE DEBERA CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS, EN CASO DE YA HABER CONTRATADO DEBERA RELACIONAR TAMBIEN EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.” [Sic].

Y como **Razones o Motivos de Inconformidad** los siguientes:

“EN EL CASO DEL FISM 2014 SOLAMENTE INFORMAN QUE NO HAY MATRIZ DE INVERSION APROBADA PARA EL 2015 DEBIDO A QUE LA MISMA SE APROBO EN EL 2014, PERO NO ADJUNTAN LA RELACION DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR CON DICHO FONDO LA CUAL SE SOLICITO INCLUIYERAN LOS NOMBRES Y MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES. TAMBIEN SE SOLICITO LA RELACION DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL SUBSEMUN 2015 Y UNICAMENTE PROPORCIONAN UN OFICIO, ENTONCES NO VAN A EJECUTAR EL RECURSO RECIBIDO POR CONCEPTO DEL SUBSEMUN 2015. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS FEFOM Y HABITAT 2015 PROPORCIONAN UNICAMENTE ACTAS DE CABILDO DONDE APRUEBAN LA RELACION DE OBRAS A EJECUTAR Y EN EL CASO DEL HABITAT ACCIONES, PERO NO ESPECIFICAN SI LAS OBRAS Y ACCIONES YA FUERON CONTRATADOS Y NO PROPORCIONAN LA RELACION DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTA, O EN TODO CASO QUE ACLAREN QUE A LA FECHA NO HAN CONTRATADO NADA. “[Sic]

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cabe destacar que de las constancias que obran en los expedientes electrónicos del **SAIMEX**, se advierte que el **sujeto obligado** no rindió **Informe de Justificación**.

Cuarto. El Recurso de Revisión número 01575/INFOEM/IP/RR/2015, se presentó ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracciones I y IV, 72, 73 fracciones II y III, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el cumplimiento del plazo legal establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto legal que reza:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (Énfasis añadido)

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde se establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta, en el presente casos se actualiza tal circunstancia, ya que la contestación del sujeto obligado fue el día veintiocho de septiembre de dos mil quince por lo que el plazo legal para interponer el Recurso de Revisión transcurrió del veintinueve de septiembre al diecinueve de octubre de dos mil quince, por lo que al interponerse el Recurso de mérito el día veintinueve de septiembre de dos mil quince es que se considera que el Recurso en que se resuelve fue interpuesto dentro de los márgenes temporales legales a que se ha hecho referencia.

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Procedencia. Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 71, para el caso en estudio, son aplicables las fracciones I y IV que a la letra reza:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”

Por lo que hace a la fracción IV se actualiza en el presente asunto, esto es así porque la respuesta dada por el **sujeto obligado** no le fue favorable al **recurrente**, cabe señalar que la ley no exige que los **recurrentes** deban referir literalmente que “*la respuesta le es desfavorable*”, sino que basta que en su dicho se contengan expresiones de cuya simple lectura se traduzca que la respuesta no lo fue, para de esa forma acreditarse la hipótesis normativa de procedencia contenida en la citada fracción IV, ahora bien, en el presente caso el **recurrente** manifestó en los motivos o razones de inconformidad lo siguiente: “*EN EL CASO DEL FISM 2014 SOLAMENTE INFORMAN QUE NO HAY MATRIZ DE INVERSION APROBADA PARA EL 2015 DEBIDO A QUE LA MISMA SE APROBO EN EL 2014, PERO NO ADJUNTAN LA RELACION DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR CON DICHO FONDO LA CUAL SE SOLICITO INCLUYERAN LOS NOMBRES Y MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES.*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TAMBIEN SE SOLICITO LA RELACION DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL SUBSEMUN 2015 Y UNICAMENTE PROPORCIONAN UN OFICIO, ENTONCES NO VAN A EJECUTAR EL RECURSO RECIBIDO POR CONCEPTO DEL SUBSEMUN 2015. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS FEFOM Y HABITAT 2015 PROPORCIONAN UNICAMENTE ACTAS DE CABILDO DONDE APRUEBAN LA RELACION DE OBRAS A EJECUTAR Y EN EL CASO DEL HABITAT ACCIONES, PERO NO ESPECIFICAN SI LAS OBRAS Y ACCIONES YA FUERON CONTRATADOS Y NO PROPORCIONAN LA RELACION DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTA, O EN TODO CASO QUE ACLAREN QUE A LA FECHA NO HAN CONTRATADO NADA." [Sic], es decir, la respuesta del **sujeto obligado** le fue desfavorable, por ende la Ley en cita protege el derecho de acceso de los solicitantes, permitiéndoles interponer su Recurso de Revisión por el simple hecho de que éstos consideren que las respuestas no les fueron favorables; por lo que al acreditarse dicho supuesto legal, el presente Recurso de Revisión es procedente y se continua con su estudio hasta su resolución.

Cuarto. Los Recursos de Revisión en estudio contienen los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en los artículos 73 y 74 que enuncian:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

...

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.”

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en las fracciones I y II, esto es así, ya que los Recursos en estudio contienen: Nombre, Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta, entendida ésta como el **Sujeto Obligado**, y la fecha en que tuvo conocimiento la **Recurrente** de las contestaciones.

Por lo que hace al elemento de validez contenido en la fracción III, se aprecia que se actualiza ya que dentro de los Recursos de Revisión, se contienen las razones o motivos de inconformidad antes descritas, es decir, en de los presente Recursos de Revisión se contienen los elementos normativos necesarios para su procedencia, por lo que una vez acreditado lo anterior, se continua con su estudio.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en intima vinculación con el artículo 73, se aprecia que la interposición de los Recursos mediante vía electrónica son válidos, ya que éste lo dispone así: “...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...”, es decir, el presente artículo legitima la interposición de los Recursos de Revisión de forma electrónica, mediante el **SAIMEX** y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 anteriormente analizado.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. Estudio del asunto y resolución del asunto.

Es pertinente enfatizar lo que respecto al derecho de acceso a la información pública, refiere el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala:

“Artículo 6o. . . .

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5º, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

"Artículo 5. ...

... Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública.

Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7º, lo siguiente:

"Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública."

(Énfasis añadido)

Es así que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho humano que puede ser ejercida ante

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por lo que a efecto de determinar si se genera la información requerida por el particular se hace necesario invocar lo que al respecto dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"Artículo 125.-....

I a III...

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I. a VIII.

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados."

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que es atribución de los Ayuntamientos generar, administrar o en su caso poseer la información donde consten los programas de subsidio, en tal sentido es necesario hacer alusión a lo que el hoy **recurrente** solicitó le fuese entregado por parte del **sujeto obligado**, a efecto de establecer la materia del presente asunto:

“...MATRIZ DE INVERSION APROBADA POR PARTE DE LA SEDESOL PARA LA EJECUCION DEL FISM 2015, DETALLANDO ESPECIFICAMENTE EL NOMBRE DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR, INFORMACION QUE DEBERA LLEVAR NOMBRE ESPECIFICO DE LAS MISMAS Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS. RELACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON EL PROGRAMA HABITAT 2015, EN LA CUAL SE DEBERA DETALLAR EL NOMBRE ESPECIFICO DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, ASI COMO EL MONTO FEDERAL Y MUNICIPAL ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS. DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2015 SE SOLICITA EL NOMBRE ESPECIFICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS. EN CASO DE YA HABER CONTRATADO OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANTES DETALLADOS, INFORMAR EN LA MISMA RELACION EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA AL QUE SE LE ADJUDICARON LAS MISMAS. EN EL CASO DEL PROGRAMA

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**FEFOM 2015 SE SOLICITA RELACION QUE DEBERA CONTENER
EL NOMBRE COMPLETO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A
REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE
ELLAS, EN CASO DE YA HABER CONTRATADO DEBERA
RELACIONAR TAMBIEN EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O
CONTRATISTA...” [sic]**

De la interpretación sistemática al texto anterior, de lo solicitado se infiere que el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

1.- Matriz de inversión aprobada por parte de la SEDESOL para la ejecución del FISM 2015, detallando específicamente:

- 1.1 El nombre de las obras y/o acciones a realizar,
- 1.2 Nombre específico de las mismas y
- 1.3 Los montos asignados a cada una de ellas.

2.- Relación de las obras y acciones a ejecutar con el programa HABITAT 2015, en la cual se deberá detallar:

- 2.1 El nombre específico de cada una de las obras y acciones a realizar,
- 2.2 Así como el monto federal y municipal asignado a cada una de ellas.

3.- Del programa SUBSEMUN 2015 se solicita:

- 3.1 El nombre específico de las obras y acciones a realizar
- 3.2 Los montos asignados a cada una de ellas,

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- 3.3 En caso de ya haber contratado obras y acciones de cada uno de los programas antes detallados, informar en la misma relación el nombre del proveedor y/o contratista al que se le adjudicaron las mismas.

4.- En el caso del programa FEFOM 2015 se solicita:

- 4.1 Relación que deberá contener el nombre completo de las obras y/o acciones a realizar
- 4.2 Los montos asignados a cada una de ellas,
- 4.3 En caso de ya haber contratado deberá relacionar también el nombre del proveedor y/o contratista.

Esto es así, ya que las expresiones empleadas para narrar la solicitud están separadas por la expresión gramatical de "*punto y seguido*", dividiendo los enunciados en ideas diferentes, especificando de cada programa lo que desea o requiere, dicha expresión gramatical precisamente esta empleada a efecto de no confundir los tópicos que requiere de cada uno de los programas en comento, por ende hermenéuticamente de forma gramatical, semántica, jurídica y exegeta se llegó a la conclusión de lo que el recurrente solicitó de forma puntual y concreta, siendo los puntos antes mencionados.

Se puede apreciar también que el periodo del cual solicita la información por cada uno de los programas FISM, HABITAT, SUBSEMUN y FEFOM por los tópicos de referencia es por lo que va del transcurso del año dos mil quince, esto es así, a efecto de establecer de forma objetiva el periodo de información a entregar, ya que como

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el recurrente no lo precisa, se entiende que será del primero de enero de dos mil quince a la fecha en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, siendo entonces, al cuatro de septiembre de dos mil quince.

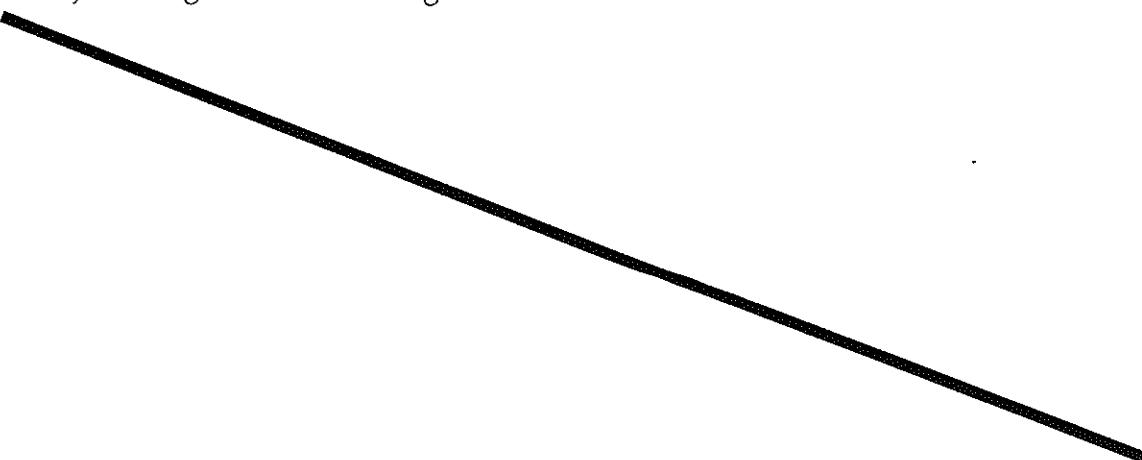
Ahora bien, en el presente asunto se obvia la existencia de fuente obligacional ya que el sujeto obligado da contestación de tal modo que supone la creación, administración o posesión de la información solicitada, en específico como continuación se aprecia:

Respecto del punto 1 consistente en:

1.- Matriz de inversión aprobada por parte de la SEDESOL para la ejecución del FISM 2015, detallando específicamente:

- 1.1 El nombre de las obras y/o acciones a realizar,
- 1.2 Nombre específico de las mismas y
- 1.3 Los montos asignados a cada una de ellas.

El sujeto obligado remitió la siguiente información:



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

ASSEMBLING INTELLIGENCE DATA & D&D COMPLEMENT

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

Villa de Chalco Solidaridad, Estado de México a 12 de septiembre de 2015

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMA
JUD. CONTABILIDAD
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
PRESENTE:

Me refiero a la solicitud de transparencia que la Lic. Lucero Duran Eligio, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió a esta Dirección Administrativa; por lo que en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 1, 3, 4, 6, 12, 35, Fracción II; 40 Fracción I, II, III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito de la manera más atenta, de respuesta a la siguiente solicitud de información:

MATRIZ DE INVERSIÓN APROBADA POR PARTE DE LA SEDESOL PARA LA EJECUCIÓN DEL HGM 2015. DETALLANDO ESPECIFICAMENTE EL NOMBRE DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR, INFORMACIÓN QUE DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE ESPECÍFICO DE LAS MISMAS Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS.

Lo anterior, a más tardar el día **21** de Septiembre del año en curso, ya que dicha información tiene un plazo de entrega al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; por lo que en caso de no dar cumplimiento, se procederá a las sanciones administrativas establecidas en la normatividad citada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

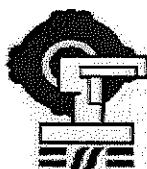
P. ARQ. JUAN MATEO ALFARO ARELLANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

S.C.P. Archive

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCHAMOS DE JESÚS MARÍA MORELOS Y PÁEZ"



Valle de Chalco Solidaridad, a 23 de Septiembre de 2015.
CONTA074/15.

P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio No. DOPYDU/OF/364/2015, le informo a Usted que en este Ejercicio Fiscal 2015 no fue Aprobada la Matriz para el Programa FAIS 2015, esto debido a que se manejo dicha matriz en el Ejercicio Fiscal 2014.

Sin más por el momento y para cualquier duda oclaración al respecto, quedo de Usted

ATENTAMENTE

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMAY
JUD. DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C.C.P. Archivo.
BGJFp*

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 51100

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Como se puede apreciar el sujeto obligado no refiere, que no lleve a cabo las funciones o que no aplica las atribuciones que el programa FISM le otorga, sino que por el contrario manifiesta que por lo que hace al ejercicio fiscal dos mil quince no fue aprobada la matriz para el Programa FAIS 2015, (se destaca que el FISM está comprendido dentro del FAIS), por ende, se entiende que el sujeto obligado si aplica la normatividad concerniente al programa FAIS y FISM, sin embargo, como dicho sujeto obligado lo refiere, no cuenta con dicha información porque la que aplica es la relativa o relacionada con el ejercicio fiscal dos mil catorce.

De lo anterior se concluye que el sujeto obligado si cuenta con las obligaciones para generar la información requerida, sin embargo, sólo genera la que es concerniente al ejercicio fiscal dos mil catorce, es de toral importancia señalar que el sujeto obligado realiza un pronunciamiento en sentido negativo en el que manifiesta que no cuenta con dicha información, de los signos visibles en los oficios arriba insertos, se aprecian los signos característicos e indubitables que infieren la emisión de éstos por autoridad competente en uso de sus atribuciones legales por que en el aparecen los sellos firmas y escudos oficiales que hacen caer en la cuenta que es una documental pública que hace prueba plena de lo que en ellos se inserta.

Corolario a lo anterior, si bien el sujeto obligado tiene las atribuciones u obligaciones de generar la información que le solicitaron, también lo es que éste se pronuncia al respecto y manifiesta que cuenta con dicha información pero relativa al ejercicio fiscal dos mil catorce, debido a que se manejó dicha matriz para dicho ejercicio fiscal,

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y por lo que hace a la Matriz para el programa FAIS dos mil quince, ésta no fue aprobada, es decir constituye un hecho negativo.

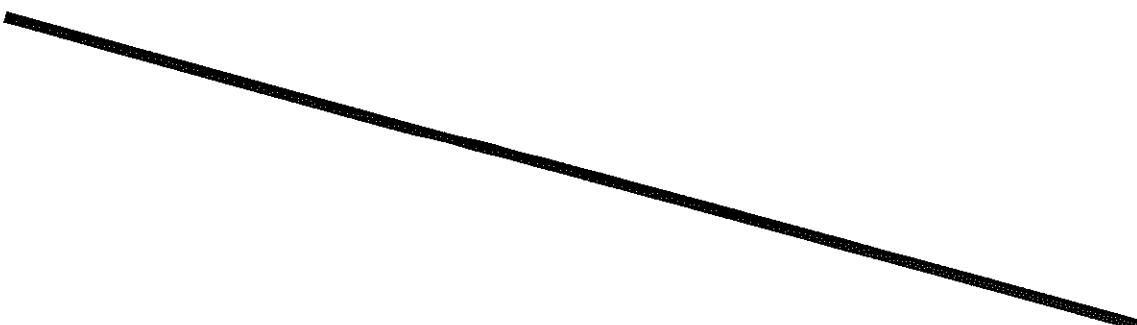
Ahora bien, tomando en consideración que este Órgano Garante de la Transparencia no cuenta con las atribuciones para determinar la veracidad de la información que el sujeto obligado proporciona, respecto de este punto se tiene por satisfecha la respuesta proporcionada, máxime que los oficios remitidos constituyen documentales públicas que hacen prueba plena de su autenticidad y son emitidos por autoridad en uso de sus atribuciones.

Por cuanto hace a lo solicitado en el punto 2 consistente en:

2.- Relación de las obras y acciones a ejecutar con el programa HABITAT 2015, en la cual se deberá detallar:

- 2.1 El nombre específico de cada una de las obras y acciones a realizar,
- 2.2 Así como el monto federal y municipal asignado a cada una de ellas.

Se obvia el estudio de la fuente obligacional, ya que el sujeto obligado en su respecta envió los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ASUNTO: DIFERENCIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO

OFICIO: DIFERENCIAS

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 12 de Septiembre de 2015

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMA
JUD. CONTABILIDAD
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
PRESENTE:

Me refiero a la solicitud de transparencia que la Lic. Lucero Duran Eligio, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió a esta Dirección Administrativa; por lo que en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 1, 3, 4, 6, 12, 33, Fracción II; 40 Fracción I, II, III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito de la manera más atenta, de respuesta a la siguiente solicitud de información:

RELACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON EL PROGRAMA HABITAT 2015. EN LA CUAL SE DEBERA DETALLAR EL NOMBRE ESPECIFICO DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, ASI COMO EL MONTO FEDERAL Y MUNICIPAL ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS.

Lo anterior, a más tardar el día 21 de Septiembre del año en curso, ya que dicha información tiene un plazo de entrega al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; por lo que en caso de no dar cumplimiento, se procederá a las sanciones administrativas establecidas en la normatividad citada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTIAMENTE

P. ARQ. JUAN MANUEL ARRIELANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

B. J. M. Arriellano Carreón

c.c.p. Archivo

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO INSTITUCIONAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PÁEZ"



Valle de Chalco Solidaridad, a 23 de Septiembre de 2015.
CONTA073/15.

P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio No. DOPYDU/OF/366/2015, le anexo copia del Acta de Cabildo de Aprobación de Obras y Acciones del Programa HABITAT 2015.

Sin más por el momento y para cualquier duda o aclaración al respecto, quedo de Usted

ATENTAMENTE

G. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMA
JUD. DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C.c.b. Archivo.
86L1p*

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 51

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

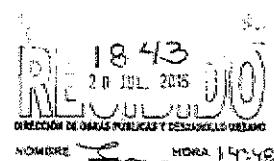
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

COPIA CERTIFICADA

ACTA NÚMERO: 122 PUNTO: 4°
(A, B, C, D, E, F Y G)

TRIENIO: 2013-2015



Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

 Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado: de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México
 2013 - 2015**

"2015, Gto del Ayuntamiento Presidente de José María Morelos y Pavón"

EL LIC. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CERTIFICA

QUE EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2015, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C. DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, PRIMER REGIDOR; NICOLÁS VENTURA GÓMEZ, SEGUNDO REGIDOR; SANDRA CRUZ JIMÉNEZ, TERCERA REGIDORA; REVERIANO MONTALVO HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR; JUANA SANTANA GARCÍA, SEXTA REGIDORA; MARTÍN MENÉSSES LÓPEZ, SEPTIMO REGIDOR; ISAIAS SORIANO LÓPEZ, OCTAVO REGIDOR; DR. JUAN MEZA BONILLA, NOVENO REGIDOR; LIC. ADÁN GARCÍA ROMERO, DÉCIMO REGIDOR; LIC. JULY ARACELI BAILÓN FLORES, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; LUIS MARTÍN SALDANA LÓPEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR; REUNIDOS LOS ANTES NEMENCIADOS EN EL SALÓN PRESIDENTES Y CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL DA INICIO LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

EN LO QUE Respecta al Punto Número 4º Incisos (A, B, C, D, E, F y G) del Orden del Día se Extrae lo Siguiente:

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE RETOMANDO EL OFICIO NÚMERO DPOYDUMCONTA/1121/15 GIRADO POR EL P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA C. SILVIA MORALES TORRES, SUBDIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS; MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA CULTURA/001/2015 "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANCHÍA CÍVICA Y ASTA BANDERA EN LA EX HACIENDA XICO"; B) APROBACIÓN PARA REALIZAR OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015; C) APROBACIÓN PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: AMPLIACIÓN EN LA PARTIDA DE INGRESOS 6110 4212 01 02 08 "OTROS RECURSOS FEDERALES", APERTURA DE LAS PARTIDAS 6121, 6131 Y 6151 "CONVENIOS Y APORTACIONES"; AMPLIACIÓN EN LA PARTIDA DE EGRESOS 6121, 6131 Y 6151 "CONVENIOS Y APORTACIONES"; D) APROBACIÓN PARA REALIZAR OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (INVERSIÓN) 2015 "C"; E) APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DE LOS PROGRAMAS FONDO DE CULTURA 2015, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015 Y FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (INVERSIÓN) 2015 "C"; POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADOS DICHOS ASUNTOS EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS ASUNTOS ANTES REFERIDOS; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUSIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

INCISO A) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUSTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA REALIZAR LA SIGUIENTE OBRA CON RECURSOS DEL PROGRAMA CULTURA 2015:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO
CULTURA/001/2015	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANCHÍA CÍVICA Y ASTA BANDERA EN LA EX HACIENDA XICO	\$1,200,000.00

NOTIFIQUENSE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

PAG. 2...

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



INCISO B) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	COLONIA	MONTO
DEPORTE/001/2015	REHABILITACIÓN DE NÓDULO DEPORTIVO PLEINTE BLANCO	AMÉRICAS	\$1,020,000.00
DEPORTE/002/2015	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN SECCIÓN OFICIAL NEZAHUALCOYOTL	AMÉRICAS 2A. SECCIÓN	\$550,000.00
DEPORTE/003/2015	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA BENITA GALDANA, COLONIA AMÉRICAS 2A. SECCIÓN	AMÉRICAS 2A. SECCIÓN	\$500,000.00
TOTAL			\$2,070,000.00

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

INCISO C) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA REALIZAR LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO:

1.- AMPLIACIÓN EN LA PARTIDA DE INGRESOS 8110 4212 01 02 08 "OTROS RECURSOS FEDERALES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 810 (OTROS RECURSOS FEDERALES) POR UN MONTO DE \$19,200,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 "C".

2.- APERTURA DE LAS PARTIDAS:

8121 "CONVENIOS Y APORTACIONES"

8131 "CONVENIOS Y APORTACIONES"

8151 "CONVENIOS Y APORTACIONES"

3.- AMPLIACIÓN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DE EGRESOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 810 "OTROS RECURSOS FEDERALES":

8121 "CONVENIOS Y APORTACIONES" POR UN MONTO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

8131 "CONVENIOS Y APORTACIONES" POR UN MONTO DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

8151 "CONVENIOS Y APORTACIONES" POR UN MONTO DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

INCISO D) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA "CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (INVERSIÓN) 2015 "C"

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	COLONIA	MONTO
CEC/001/2015	REHABILITACIÓN DE PARQUE ALAMEDA ORIENTE		\$10,000,000.00
CEC/002/2015	INTRODUCCIÓN DE CREMÁJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRANCISCO SARABIA Y CALLE ACAPOL (MÁS) DE CALLE PIRUL A CALLE PARADISO (MANZANA 30) COL. XICO LA LAGUNA	SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA	\$1,200,000.00
CEC/003/2015	PAVIMENTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DE LAS CALLES ORIENTE 1A, TRAMO: CALLE SUR 32 - CALLE SUR 16-B, COLONIA GUADALUPANA II SECCIÓN - CALLE SUR 8, TRAMO: AV. ALFREDO DEL MAZO - CERRADA SUR 8, COLONIA NIÑOS HÉROES II SECCIÓN	GUADALUPANA II SECCIÓN Y NIÑOS HÉROES II SECCIÓN	\$8,000,000.00
CEC/004/2015	PAVIMENTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DE LAS CALLES PONIENTE 1, TRAMO: LATERAL DE LA AUTOPISTA - AV. FELIPE ÁNGELES COLONIA ALFREDO DEL MAZO Y PONIENTE 7, TRAMO: AV. TEZOCOMOC - AV. ANÁHUIAC, COLONIA ALFREDO BARANDA	ALFREDO DEL MAZO Y ALFREDO BARANDA	\$5,000,000.00
TOTAL			\$19,200,000.00

(PAG. 3...)

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
 de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez


 H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México
 2013 - 2015


MOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

INCISO F) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCION XVII, XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: "FONDO DE CULTURA 2015", "FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015" Y "FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (INVERSIÓN) 2015 "C". MOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE RETOMANDO EL OFICIO NÚMERO DOPYDU000012702015 GIRADO POR EL P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREON, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y C. SILVIA MORALES TORRES, SUBDIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS; MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LOS SIGUIENTES ASUNTOS: F) APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT 2015 EN SUS DOS VERTIENTES (VERTIENTE DE INTERVENCIONES Y VERTIENTE GENERAL). G) APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2015 POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADOS DICHOS ASUNTOS, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS ASUNTOS ANTES REFERIDOS, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUSIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBANDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

INCISO F) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCION XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS Y/O ACCIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT 2015, EN SUS DOS VERTIENTES (VERTIENTE DE INTERVENCIONES Y VERTIENTE GENERAL).

PROGRAMA HABITAT

VERTIENTE: 1 HABITAT VERTIENTE GENERAL
 MODALIDAD: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OBRA SEGURO	Nº DE EXPEDIENTE ESTADO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
15122105001	PH1511050573	CURSO DE GUITARRA ARTÍSTICA CERTIFICADO	AGUSTINERO	\$45,468.00	\$22,370.00	\$143,442.00
15122105002	PH1511050574	CURSO DE ESTUDIOS CERTIFICADO	CONCEPCIÓN	\$55,428.00	\$25,619.00	\$135,047.00
15122105003	PH1511050591	CURSO DE PANADERIA CERTIFICADO	CONCEPCIÓN	\$25,829.00	\$24,413.00	\$110,241.00
15122105004	PH1511050575	CURSO DE GUITARRA ARTÍSTICA CERTIFICADO	CONCEPCIÓN	\$25,464.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105005	PH1511050576	CURSO DE GUITARRA ARTÍSTICA CERTIFICADO	DARIO MARTINEZ 1 SECCION	\$25,468.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105006	PH1511050577	CURSO DE GUITARRA ARTÍSTICA CERTIFICADO	NECOYAH 1 SECCION	\$25,462.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105008	PH1511050578	CURSO DE ESTUDIOS CERTIFICADO	DARIO MARTINEZ 1 SECCION	\$22,405.00	\$23,519.00	\$100,047.00
15122105009	PH1511050579	CURSO DE ESTUDIOS CERTIFICADO	NINOS HÉROES 1 SECCION	\$25,462.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105010	PH1511050581	CURSO DE ESTUDIOS CERTIFICADO	NINOS HÉROES 1 SECCION	\$25,462.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105011	PH1511050582	CURSO DE ESTUDIOS CERTIFICADO	NINOS HÉROES 1 SECCION	\$25,462.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105012	PH1511050583	CURSO DE ESTUDIOS CERTIFICADO	NINOS HÉROES 1 SECCION	\$25,462.00	\$20,576.00	\$112,447.00
15122105013	PH1511050584	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASESINATO	DARIO MARTINEZ 1 SECCION	\$25,829.00	\$15,762.00	\$100,390.00
15122105014	PH1511050585	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y MARGENAMIENTO	AGUSTINERO	\$21,638.00	\$16,752.00	\$100,390.00
15122105015	PH1511050586	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y MARGENAMIENTO	DARIO MARTINEZ 1 SECCION	\$21,638.00	\$16,752.00	\$100,390.00

PAG. 4

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



15122105015	PH/15/1/050506	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y ECO.	CONCEPCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105016	PH/15/1/050507	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y ECO.	NIÑOS HÉROES - SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105017	PH/15/1/050508	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y ECO.	NIÑOS HÉROES - SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105018	PH/15/1/050509	TALLER DE DERECHOS DE LOS JÓVENES Y AÉROBICOS	CONCEPCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105019	PH/15/1/050600	TALLER DE DERECHOS DE LOS JÓVENES Y AÉROBICOS	DIARIO MARTÍNEZ 1 SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105020	PH/15/1/050601	TALLER DE DERECHOS DE LOS JÓVENES Y AÉROBICOS	NIÑOS HÉROES - SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105022	PH/15/1/050602	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FEMENINA Y AÉROBICOS	CONCEPCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105023	PH/15/1/050603	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FEMENINA Y AÉROBICOS	NIÑOS HÉROES - SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105024	PH/15/1/050604	TALLER DE MUJER Y EL TRABAJO Y BÁSQUETBOL	AGOSTADERO	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105025	PH/15/1/050605	TALLER DE MUJER Y EL TRABAJO Y AÉROBICOS	CONCEPCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105026	PH/15/1/050606	TALLER DE MUJER Y EL TRABAJO Y AÉROBICOS	DIARIO MARTÍNEZ 1 SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105027	PH/15/1/050607	TALLER DE MUJER Y EL TRABAJO Y AÉROBICOS	NIÑOS HÉROES - SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105028	PH/15/1/050608	TALLER DE MUJER Y EL TRABAJO Y AÉROBICOS	DIARIO MARTÍNEZ 1 SECCIÓN	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105029	PH/15/1/050609	TALLER DE MUJER Y EL TRABAJO Y AÉROBICOS	AGOSTADERO	\$23,623.00	\$15,752.00	\$39,380.00
15122105030	PH/15/1/050610	ENAJE HABITAT Y PROMOTOR COMUNITARIO	CONCEPCIÓN	\$45,080.00	\$30,340.00	\$75,320.00
15122105031	PH/15/1/050611	ENAJE HABITAT Y PROMOTOR COMUNITARIO	DIARIO MARTÍNEZ 1 SECCIÓN	\$45,080.00	\$30,340.00	\$75,320.00
TOTAL				\$1,381,326.00	\$897,484.00	\$2,118,730.00

PROGRAMA: HABITAT

VERTIENTE: 1 HABITAT VERTIENTE GENERAL

MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y COMPLEMENTARIA

N° DE OBRA SEMAT	N° DE EXPEDIENTE SEMATU	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
15122105032	PH/15/1/0506021	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ANTROPOLOGÍA PESQUEROS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. TRAMO AV. FELIPE ANGELUS - BLVD. YUAN PESQUEROS	EL AGOSTADERO	\$401,140.00	\$214,424.00	\$785,564.00
15122105033	PH/15/1/0506022	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ANTROPOLOGÍA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. TRAMO CALLE ADMINISTRADORES - CALLE ODONTOLOGOS	EL AGOSTADERO	\$435,139.00	\$250,602.00	\$735,741.00
15122105035	PH/15/1/0506023	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ANTROPOLOGÍA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. TRAMO CALLE ADMINISTRADORES - CALLE ODONTOLOGOS	EL AGOSTADERO	\$336,809.00	\$490,540.00	\$1,026,349.00

PAG. 5...

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

 Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
 de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

 H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México
 2013 - 2015


151221ME006	PH1512ME0074	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CONTINUA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, TRAMO CALLE ADAMITRADORES - CALLE DOCTO TOLDOZOS	EL AGOSTADERO	\$754,372.00	\$362,378.00	\$1,257,189.00
151221ME007	PH1512ME0075	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DISERADORES DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, TRAMO CALLE ADAMITRADORES - CALLE DOCTO TOLDOZOS	EL AGOSTADERO	\$744,472.00	\$486,216.00	\$1,240,788.00
151221ME008	PH1512ME0076	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MEXICANAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, TRAMO X. PTE. ANGELES - DOCTO TOLDOZOS	EL AGOSTADERO	\$1,010,680.00	\$761,124.00	\$1,752,804.00
151221ME009	PH1512ME0077	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ADAMITRADORES DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, TRAMO CALLE ADMINISTRADORES - CALLE DOCTO TOLDOZOS	EL AGOSTADERO	\$744,367.00	\$486,828.00	\$1,241,595.00
151221ME010	PH1512ME0078	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PEDRO ITALIA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, TRAMO X. PTE. ANGELES - CALLE DOCTO TOLDOZOS	EL AGOSTADERO	\$744,213.00	\$318,142.00	\$750,355.00
151221ME011	PH1512ME0079	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE BULGOS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, TRAMO: CIRCUITO - CERCA DE BULGOS	EL AGOSTADERO	\$436,120.00	\$325,595.00	\$442,536.00
		TOTAL		\$2,990,395.00	\$1,354,735.00	\$5,334,130.00

PROGRAMA: HÁBITAT
VERTIENTE: 1 HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OBRA ESTRAT	Nº DE EXPERIEN- TE/ESTRATU	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
151221D5005	PH1512D50078	CURSO DE GIMNATICA ARTÍSTICA CERTIFICADO TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FÚTBOL	NIÑOS HÉROES SECCIÓN	\$25,488.00	\$56,303.00	\$142,497.00
151221D5021	PH1512D50080	AGOSTADERO		\$22,528.00	\$15,752.00	\$38,280.00
151221D5030	PH1512D50081	CURSO DE CORRIENTES CERTIFICADO	NIÑOS MARTÍNEZ SECCIÓN	\$42,722.00	\$52,813.00	\$95,535.00
151221D5031	PH1512D50082	CURSO DE CORRIENTES CERTIFICADO	XOCO Y SECCIÓN	\$42,722.00	\$52,813.00	\$95,535.00
151221D5032	PH1512D50083	CONFIRMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS COMUNITARIOS	AGOSTADERO	\$25,501.00	\$17,858.00	\$44,359.00
151221D5033	PH1512D50084	CONFIRMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL	AGOSTADERO	\$25,152.00	\$19,440.00	\$44,592.00
151221D5034	PH1512D50085	ESTIMULACIÓN PROMOTORAS COMUNITARIAS	AGOSTADERO	\$31,200.00	\$21,580.00	\$52,780.00
151221D5035	PH1512D50086	ESTIMULACIÓN PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AGOSTADERO	\$22,540.00	\$14,763.00	\$37,303.00
		TOTAL		\$179,321.00	\$252,399.00	\$432,720.00

PROGRAMA: HÁBITAT
VERTIENTE: 1 HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y COMPLEMENTARIA

PAG. 5

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



Nº DE OBRA SEDATU	Nº DE EXPEDIENTE SEDATU	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
151221ME001	PH1512ME001	AMPLIACION DEL C.D.C. CONCEPCION	CONCEPCION	\$1,052,352.00	\$1,052,352.00	\$1,052,352.00
151221ME004	PH1512ME004	CONSTRUCCION DEL C.D.C AGOSTADERO	AGOSTADERO	\$1,505,712.00	\$1,505,712.00	\$1,505,712.00
151221ME012	PH1512ME012	ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD INSTALACION DE PANELES SOLARES EN C.D.C LA CONCEPCION	CONCEPCION	\$36,742.00	\$36,742.00	\$36,742.00
151221ME013	PH1512ME013	EQUIPAMIENTO DE C.D.C LA CONCEPCION	CONCEPCION	\$364,306.00	\$364,306.00	\$364,306.00
151221ME014	PH1512ME014	EQUIPAMIENTO DEL C.D.C AGOSTADERO	AGOSTADERO	\$341,722.00	\$341,722.00	\$341,722.00
151221ME015	PH1512ME015	ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD DEL C.D.C AGOSTADERO	AGOSTADERO	\$64,275.00	\$64,275.00	\$64,275.00
				TOTAL	\$3,384,337.00	\$3,384,337.00

PROGRAMA: HABITAT VERTIENTE 2 HABITAT VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS
MODALIDAD: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OBRA SEDATU	Nº DE EXPEDIENTE SEDATU	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
15122206001	PH1512DS0101	LUMINARIO CREATIVO DE CREACION DE LETRAS Y SOMBRA	AMERICAS I SECCION	\$26,445.00	\$26,445.00	\$26,445.00
15122206002	PH1512DS0102	LABORATORIO CREATIVO DE CREACION DE LETRAS Y SOMBRA	NIÑOS HEROES I SECCION	\$26,445.00	\$26,445.00	\$26,445.00
15122206003	PH1512DS0103	LABORATORIO DE CREATIVO DE CREACION DE LETRAS Y SOMBRA	NIÑOS HEROES I SECCION	\$26,445.00	\$26,445.00	\$26,445.00
15122206005	PH1512DS0104	LABORATORIO CREATIVO DE CREACION DE LETRAS Y SOMBRA	NIÑOS HEROES I SECCION	\$26,445.00	\$26,445.00	\$26,445.00
15122206006	PH1512DS0104	LABORATORIO CREATIVO DE RECREACION ARTISTICO Y ESCULTURA	AMERICAS I SECCION	\$71,445.00	\$71,445.00	\$71,445.00
15122206007	PH1512DS0104	LABORATORIO CREATIVO DE RECREACION ARTISTICO Y ESCULTURA	NIÑOS HEROES I SECCION	\$71,445.00	\$71,445.00	\$71,445.00
15122206009	PH1512DS0104	LABORATORIO CREATIVO DE RECREACION ARTISTICO Y ESCULTURA	NIÑOS HEROES I SECCION	\$71,445.00	\$71,445.00	\$71,445.00
15122206010	PH1512DS0105	LABORATORIO CREATIVO DE RECREACION ARTISTICO Y ESCULTURA	NIÑOS HEROES I SECCION	\$71,445.00	\$71,445.00	\$71,445.00
15122206011	PH1512DS0106	TALLER DE SENSIBILIZACION DE CONSTRUCCION DE LA AUTOESTIMA Y RESILIENCIA	AMERICAS I SECCION	\$40,320.00	\$40,320.00	\$40,320.00
15122206013	PH1512DS0106	TALLER DE SENSIBILIZACION DE CONSTRUCCION DE LA AUTOESTIMA Y FUTBOL	NIÑOS HEROES I SECCION	\$40,320.00	\$40,320.00	\$40,320.00
15122206014	PH1512DS0107	TALLER DE SENSIBILIZACION DE CONSTRUCCION DE LA AUTOESTIMA Y FUTBOL	NIÑOS HEROES I SECCION	\$40,320.00	\$40,320.00	\$40,320.00
15122206015	PH1512DS0108	TALLER DE SENSIBILIZACION DE CONSTRUCCION DE LA AUTOESTIMA Y FUTBOL	NIÑOS HEROES I SECCION	\$40,320.00	\$40,320.00	\$40,320.00
15122206017	PH1512DS0108	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VOLEIBOL	AMERICAS I SECCION	\$26,432.00	\$26,432.00	\$26,432.00

PAG. 7...

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
 de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez


 H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México
 2013 - 2015


15122205018	PH1520500197	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUTBOL	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$80,000.00	\$43,783.00	\$134,400.00
15122205019	PH1520500197	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUTBOL	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205020	PH1520500191	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y GÉNERO FUTBOL	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205024	PH1520500195	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y GÉNERO FUTBOL	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205025	PH1520500195	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y GÉNERO FUTBOL	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205026	PH1520500193	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AERÓBICOS	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205026	PH1520500193	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AERÓBICOS	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205027	PH1520500194	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AERÓBICOS	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205028	PH1520500192	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES Y BOX	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205030	PH1520500192	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES Y VOLEIBOL	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205031	PH1520500195	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES Y VOLEIBOL	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205035	PH1520500195	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE ESCUELA PARA PADRES ADOLESCENTES Y AERÓBICOS	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205036	PH1520500193	ESTRATEGIA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIALES	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
15122205037	PH1520500193	ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y AERÓBICOS	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
15122205038	PH1520500194	ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y AERÓBICOS	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
15122205043	PH1520500195	ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y FUTBOL	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
15122205044	PH1520500197	CONFABULACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS COMUNITARIOS	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$27,000.00	\$13,500.00	\$40,500.00
15122205045	PH1520500190	CONFABULACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS COMUNITARIOS	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205043	PH1520500192	ESTRATEGIA A PROMOTORES COMUNITARIOS	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
15122205044	PH1520500191	ENCAJE HABITAT Y PROMOTOR COMUNITARIO	AMÉRICAS I SECCIÓN	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
15122205045	PH1520500193	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE ESCUELA PARA PADRES ADOLESCENTES Y BOX	NINOS HÉROES I SECCIÓN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00

PAG. 8...

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



-8-

15122205043	PH1520030171	TALLER DE SENSIBILIZACION DE ESCOLA PARA PADRES ADOLESCENTES Y BOX	NINOS HEROES 1 SECCION	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122205049	PH1520030173	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCIÓN DEL ESTRÉS Y FUTROS	NINOS HEROES 1 SECCION	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122205060	PH1520030174	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y BASQUETBOL	NINOS HEROES 1 SECCION	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122205061	PH1520030175	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y BASQUETBOL	NINOS HEROES 1 SECCION	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122205063	PH1520030176	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y BASQUETBOL	NINOS HEROES 1 SECCION	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122205065	PH1520030177	TALLER DE SENSIBILIZACION DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACION Y VOLEIBOL	AMERICAS 1 SECCION	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122205066	PH1520030178	TALLER DE SENSIBILIZACION DE DISMINUCION DE CONDUCTAS ANTROPOLOGICAS Y BOX	AMERICAS 1 SECCION	\$30,540.00	\$20,360.00	\$50,900.00
			TOTAL	112,407,251.00	73,154,538.00	185,561,789.00

PROGRAMA: HABITAT

VERTIENTE: 2 HABITAT VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS

MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA

Nº DE OBRA SEDETU	Nº DE EXPEDIENTE SEDETU	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
15122214600	PH1520030145	CONSTRUCCION DE LA AV. LOMBARD TOLEDANO DE PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO: AV. ANAHUAC - CASTILLO	AMERICAS 1 SECCION	\$4,295,130.00	\$2,930,794.00	\$7,226,924.00
15122214604	PH1520030147	CONSTRUCCION DE LA CALLE ALTEZAS DE PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO: AV. ACAPOL - RAYAS	AMERICAS 1 SECCION	\$1,634,152.00	\$1,065,568.00	\$2,699,720.00
15122214605	PH1520030151	CONSTRUCCION DE LA AV. ACAPOL DE PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO: AV. ANAHUAC - AV. CONARISSA	AMERICAS 1 SECCION	\$4,395,081.00	\$2,930,068.00	\$7,325,149.00
15122214606	PH1520030157	ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD INSTALACION DE PANELES SOLARES EN COC AMERICAS 1	AMERICAS 1 SECCION	\$20,842.00	\$10,200.00	\$31,042.00
			TOTAL	115,478,468.00	84,936,314.00	200,414,782.00

PROGRAMA: HABITAT

VERTIENTE: 2 HABITAT VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS

MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA

Nº DE OBRA SEDETU	Nº DE EXPEDIENTE SEDETU	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	COSTO TOTAL
15122214601	PH1520030179	CONSTRUCCION DE LA CALLE PAMPA DE PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO: AV. ANAHUAC - SAFE	AMERICAS 1 SECCION	\$1,905,204.00	\$1,270,216.00	\$3,175,420.00
			TOTAL	31,905,204.00	21,170,216.00	53,075,420.00

P.A.G. 6...

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



-9-

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

INCISO G) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31
FRACCIÓN XVIII, XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE
AUTORIZA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL OBRAS 2015. NOTIFIQUESE EL PRESENTE
ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA
QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA CENTÉSIMA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL DÍA
15 DE JULIO DEL AÑO 2015.

EL LIC. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE
DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CERTIFICA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE NUEVE FOLIAS
ÚTILES, SON REPLICAS FIEL Y CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES
CON SU ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56816

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

COPIA CERTIFICADA

ACTA NÚMERO: 124 PUNTO: 4°
(A, B, C, D Y E)

TRIENIO: 2013-2015

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

 Ayuntamiento de Valle
 Sujeto Obligado:
 de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez


 H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México
 2013 - 2015

"2015, Es el Bicentenario. Síntesis de José María Morelos y Pavón"

EL LIC. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CERTIFICA

QUE EN LA CENTESIMA VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, Y CUARTA PÚBLICA Y ABIERTA DE CABILDO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DEDO HORAS DEL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2015, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C. DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ, SINDICO MUNICIPAL; JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, PRIMERA REGIDOR; NICOLÁS VENTURA GÓMEZ, SEGUNDO REGIDOR; SANDRA CRUZ JIMÉNEZ, TERCERA REGIDORA; REVERIANO MONTALVO HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR; JUANA SANTANA GARCÍA, SEXTA REGIDORA; MARTÍN MENÉSSES LÓPEZ, SÉPTIMO REGIDOR; ISAIAS SORIANO LÓPEZ, OCTAVO REGIDOR; DR. JUAN MEZA BONILLA, NOVENO REGIDOR; LIC. ADÁN GARCÍA ROMERO, DECIMO REGIDOR; LIC. JULY ARACELI BAILÓN FLORES, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR; LUIS MARTÍN SALDÁRIZ LÓPEZ, DECIMO TERCER REGIDOR; REUNIDOS LOS ANTES MENCIONADOS EN EL SALÓN PRESIDENTES Y CONTANDO CON EL QUÓDRUM LEGAL, DE INICIO LA CENTESIMA VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y CUARTA PÚBLICA Y ABIERTA DE CABILDO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO 4º INCISOS (A, B, C, D Y E) DEL ORDEN DEL DÍA SE EXTRAÉ LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIO OFICIO NÚMERO DOPYD010001427115 GRACIO POR EL P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y C. SILVIA MORALES TORRES, SUBDIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) APROBACIÓN PARA REALIZAR OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL RAMO 23. B) APROBACIÓN PARA REALIZAR OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2015. C) APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES AMPLIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA PARTIDA DE INGRESOS 8110 4212 01 02 08 "OTROS RECURSOS FEDERALES" Y EN LA PARTIDA DE EGRESOS 8121 "CONVENIOS Y APORTACIONES". D) APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2015. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS ASUNTOS EN COMENTO, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBANDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

INCISO A) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL RAMO 23.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
RAM023000130715	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DE USOS MULTIPLES ESCUELA PRIMARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA AYAHUACO, CALLE MARIANO SIN Y CANAL DE LA COMPAÑIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO.	\$848,854.00
RAM023000230215	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DE USOS MULTIPLES ESCUELA PRIMARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA AYAHUACO, CALLE MARIANO SIN Y CANAL DE LA COMPAÑIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO.	\$848,854.00
RAM02300033015	CONSTRUCCIÓN DE TECNOCARTEL, CEDAR 1190 COLONIA SANTA CRUZ AV. IGNACIO COMONFORTE, MUNICIPIO 34K EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE MEXICO.	\$1,812,510.00
RAM02300042015	CONSTRUCCIÓN DE TECNOCARTEL, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 100 REVOLUCIÓN MEXICANA, COLONIA CONCEPCIÓN AV. LERDO DE TEJADA ESQUINA PONIENTE 4 EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE MEXICO.	\$1,747,871.00

PAG. 2...

Sujeto Obligado:
Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



-2-

RAM020006/2015	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, ESCUELA PRIMARIA LUDWIG VAN BEETHOVEN, COLONIA DARIO MARTÍNEZ II, AV. INFILIA Y AGRICULTURA NO. 3, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	\$365,667.00
RAM0223006/2015	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO CARRILLO SOCANEGRAL, COLONIA SAN MIGUEL XICO II, CALLE PONIENTE 16, EN ESCUELA CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	\$565,667.00
RAM0231007/2015	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN, COLONIA MIGUEL XICO IV SECCIÓN CALLE SUR 20, MANZANA 104, LOTE 15 ENTRE PONENTE 17 Y 19, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	\$565,667.00

\$7,704,991.00

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

INCISO B) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2015:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
FAP0R001/2015	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA BENTO JUÁREZ EN NICOMA, SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	\$1,132,417.00
FAP0R002/2015	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL ÁREA CÍVICA DE LA ESCUELA SOR. JUANA INÉS DE LA CRUZ EN LA COLONIA GUADALUPANA IV, SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	\$1,141,753.00
FAP0R003/2015	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA BENTO JUÁREZ EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	\$1,134,377.00
FAP0R004/2015	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA MIGUEL MENDOZA EN LA COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	\$996,428.00

\$4,104,568.00

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

INCISO C) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA REALIZAR LAS SIGUIENTES AMPLIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO:

- 1.- EN LA PARTIDA DE INGRESOS 8110 4212 01 02 DE "OTROS RECURSOS FEDERALES" POR UN MONTO DE \$11529,823.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- EN LA PARTIDA DE EGRESOS 8121 10000 Y APORTACIONES POR UN MONTO DE \$11529,823.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 616 (OTROS RECURSOS FEDERALES).

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

INCISO D) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XVIII, XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2015. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

INCISO E) EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO DOPYDUDONTA/1550/15 GIRADO POR EL P. ADO. JUAN MANUEL ARELLANO CARRERA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO C. SILVIA MORALES TORRES, SUBDIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LA APROBACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS Y/O ACCIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2015 EN USO DE LA PALABRA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS CIUDADANOS QUE SE REGISTRARON PARA ESTAR PRESENTES EN LA SESIÓN DE CABILDO SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA:

PAG. 3...

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56915

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

 Ayuntamiento de Valle
 Sujeto Obligado:
 de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez


 H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México
 2013 - 2015


-3-

NO EXISTIENDO INTERVENCIÓN ALGUNA, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO EN COMENTO; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUSITA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA EJECUTAR LAS SIGUIENTES OBRAS Y/O ACCIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2015.

IS048 PROGRAMA HÁBITAT

VERTIENTE: 2 HÁBITAT VERTIENTE INTERVENCIÓNES PREVENTIVAS

MODALIDAD: DS DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OBRA SEDETU	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL
15122206004	PH/15/2/06/1-028	LABORATORIO CREATIVO DE CREACIÓN DE LETRAS Y SONIDOS	AMÉRICA II SECCIÓN	\$28,448.00	\$25,632.00	\$54,080.00
15122206005	PH/15/2/06/1-029	LABORATORIO CREATIVO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICO Y ESCRITURA	AMÉRICA II SECCIÓN	\$73,448.00	\$47,532.00	\$120,980.00
15122206012	PH/15/2/06/1-030	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORESTIMA Y AERÓBIC	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206025	PH/15/2/06/1-034	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORESTIMA Y FUTBOL	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206029	PH/15/2/06/1-035	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AERÓBOL	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206032	PH/15/2/06/1-036	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y BACUETRÓD	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206035	PH/15/2/06/1-037	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y BACUETRÓD	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206038	PH/15/2/06/1-039	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES Y AERÓBOL	NÍNIOS HÉROES II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206042	PH/15/2/06/1-040	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES Y AERÓBOL	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206046	PH/15/2/06/1-042	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE ESCOLAS PARA PADRES ADOLESCENTES Y BOX	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206049	PH/15/2/06/1-043	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCIÓN DEL GUDYLIN Y FUTBOL	AMÉRICA II SECCIÓN	\$30,348.00	\$26,330.00	\$56,678.00
15122206053	PH/15/2/06/1-044	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE ESCOLAS PARA PADRES ADOLESCENTES Y BOX	NÍNIOS HÉROES II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00
15122206049	PH/15/2/06/1-045	TAJLIER DE SENSIBILIZACIÓN DE ESCOLAS PARA PADRES ADOLESCENTES Y BOX	AMÉRICA II SECCIÓN	\$40,320.00	\$26,880.00	\$67,200.00

PAG. 4...

Av. Alfredo del Mazo 180, Av. Tlalocan, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56618
 Tel. 01 722 800 00 00 | 01 722 800 00 01 | 01 722 800 00 02 | 01 722 800 00 03 | 01 722 800 00 04 | 01 722 800 00 05 | 01 722 800 00 06 | 01 722 800 00 07 | 01 722 800 00 08 | 01 722 800 00 09 | 01 722 800 00 10 | 01 722 800 00 11 | 01 722 800 00 12 | 01 722 800 00 13 | 01 722 800 00 14 | 01 722 800 00 15 | 01 722 800 00 16 | 01 722 800 00 17 | 01 722 800 00 18 | 01 722 800 00 19 | 01 722 800 00 20 | 01 722 800 00 21 | 01 722 800 00 22 | 01 722 800 00 23 | 01 722 800 00 24 | 01 722 800 00 25 | 01 722 800 00 26 | 01 722 800 00 27 | 01 722 800 00 28 | 01 722 800 00 29 | 01 722 800 00 30 | 01 722 800 00 31 | 01 722 800 00 32 | 01 722 800 00 33 | 01 722 800 00 34 | 01 722 800 00 35 | 01 722 800 00 36 | 01 722 800 00 37 | 01 722 800 00 38 | 01 722 800 00 39 | 01 722 800 00 40 | 01 722 800 00 41 | 01 722 800 00 42 | 01 722 800 00 43 | 01 722 800 00 44 | 01 722 800 00 45 | 01 722 800 00 46 | 01 722 800 00 47 | 01 722 800 00 48 | 01 722 800 00 49 | 01 722 800 00 50 | 01 722 800 00 51 | 01 722 800 00 52 | 01 722 800 00 53 | 01 722 800 00 54 | 01 722 800 00 55 | 01 722 800 00 56 | 01 722 800 00 57 | 01 722 800 00 58 | 01 722 800 00 59 | 01 722 800 00 60 | 01 722 800 00 61 | 01 722 800 00 62 | 01 722 800 00 63 | 01 722 800 00 64 | 01 722 800 00 65 | 01 722 800 00 66 | 01 722 800 00 67 | 01 722 800 00 68 | 01 722 800 00 69 | 01 722 800 00 70 | 01 722 800 00 71 | 01 722 800 00 72 | 01 722 800 00 73 | 01 722 800 00 74 | 01 722 800 00 75 | 01 722 800 00 76 | 01 722 800 00 77 | 01 722 800 00 78 | 01 722 800 00 79 | 01 722 800 00 80 | 01 722 800 00 81 | 01 722 800 00 82 | 01 722 800 00 83 | 01 722 800 00 84 | 01 722 800 00 85 | 01 722 800 00 86 | 01 722 800 00 87 | 01 722 800 00 88 | 01 722 800 00 89 | 01 722 800 00 90 | 01 722 800 00 91 | 01 722 800 00 92 | 01 722 800 00 93 | 01 722 800 00 94 | 01 722 800 00 95 | 01 722 800 00 96 | 01 722 800 00 97 | 01 722 800 00 98 | 01 722 800 00 99 | 01 722 800 00 100 | 01 722 800 00 101 | 01 722 800 00 102 | 01 722 800 00 103 | 01 722 800 00 104 | 01 722 800 00 105 | 01 722 800 00 106 | 01 722 800 00 107 | 01 722 800 00 108 | 01 722 800 00 109 | 01 722 800 00 110 | 01 722 800 00 111 | 01 722 800 00 112 | 01 722 800 00 113 | 01 722 800 00 114 | 01 722 800 00 115 | 01 722 800 00 116 | 01 722 800 00 117 | 01 722 800 00 118 | 01 722 800 00 119 | 01 722 800 00 120 | 01 722 800 00 121 | 01 722 800 00 122 | 01 722 800 00 123 | 01 722 800 00 124 | 01 722 800 00 125 | 01 722 800 00 126 | 01 722 800 00 127 | 01 722 800 00 128 | 01 722 800 00 129 | 01 722 800 00 130 | 01 722 800 00 131 | 01 722 800 00 132 | 01 722 800 00 133 | 01 722 800 00 134 | 01 722 800 00 135 | 01 722 800 00 136 | 01 722 800 00 137 | 01 722 800 00 138 | 01 722 800 00 139 | 01 722 800 00 140 | 01 722 800 00 141 | 01 722 800 00 142 | 01 722 800 00 143 | 01 722 800 00 144 | 01 722 800 00 145 | 01 722 800 00 146 | 01 722 800 00 147 | 01 722 800 00 148 | 01 722 800 00 149 | 01 722 800 00 150 | 01 722 800 00 151 | 01 722 800 00 152 | 01 722 800 00 153 | 01 722 800 00 154 | 01 722 800 00 155 | 01 722 800 00 156 | 01 722 800 00 157 | 01 722 800 00 158 | 01 722 800 00 159 | 01 722 800 00 160 | 01 722 800 00 161 | 01 722 800 00 162 | 01 722 800 00 163 | 01 722 800 00 164 | 01 722 800 00 165 | 01 722 800 00 166 | 01 722 800 00 167 | 01 722 800 00 168 | 01 722 800 00 169 | 01 722 800 00 170 | 01 722 800 00 171 | 01 722 800 00 172 | 01 722 800 00 173 | 01 722 800 00 174 | 01 722 800 00 175 | 01 722 800 00 176 | 01 722 800 00 177 | 01 722 800 00 178 | 01 722 800 00 179 | 01 722 800 00 180 | 01 722 800 00 181 | 01 722 800 00 182 | 01 722 800 00 183 | 01 722 800 00 184 | 01 722 800 00 185 | 01 722 800 00 186 | 01 722 800 00 187 | 01 722 800 00 188 | 01 722 800 00 189 | 01 722 800 00 190 | 01 722 800 00 191 | 01 722 800 00 192 | 01 722 800 00 193 | 01 722 800 00 194 | 01 722 800 00 195 | 01 722 800 00 196 | 01 722 800 00 197 | 01 722 800 00 198 | 01 722 800 00 199 | 01 722 800 00 200 | 01 722 800 00 201 | 01 722 800 00 202 | 01 722 800 00 203 | 01 722 800 00 204 | 01 722 800 00 205 | 01 722 800 00 206 | 01 722 800 00 207 | 01 722 800 00 208 | 01 722 800 00 209 | 01 722 800 00 210 | 01 722 800 00 211 | 01 722 800 00 212 | 01 722 800 00 213 | 01 722 800 00 214 | 01 722 800 00 215 | 01 722 800 00 216 | 01 722 800 00 217 | 01 722 800 00 218 | 01 722 800 00 219 | 01 722 800 00 220 | 01 722 800 00 221 | 01 722 800 00 222 | 01 722 800 00 223 | 01 722 800 00 224 | 01 722 800 00 225 | 01 722 800 00 226 | 01 722 800 00 227 | 01 722 800 00 228 | 01 722 800 00 229 | 01 722 800 00 230 | 01 722 800 00 231 | 01 722 800 00 232 | 01 722 800 00 233 | 01 722 800 00 234 | 01 722 800 00 235 | 01 722 800 00 236 | 01 722 800 00 237 | 01 722 800 00 238 | 01 722 800 00 239 | 01 722 800 00 240 | 01 722 800 00 241 | 01 722 800 00 242 | 01 722 800 00 243 | 01 722 800 00 244 | 01 722 800 00 245 | 01 722 800 00 246 | 01 722 800 00 247 | 01 722 800 00 248 | 01 722 800 00 249 | 01 722 800 00 250 | 01 722 800 00 251 | 01 722 800 00 252 | 01 722 800 00 253 | 01 722 800 00 254 | 01 722 800 00 255 | 01 722 800 00 256 | 01 722 800 00 257 | 01 722 800 00 258 | 01 722 800 00 259 | 01 722 800 00 260 | 01 722 800 00 261 | 01 722 800 00 262 | 01 722 800 00 263 | 01 722 800 00 264 | 01 722 800 00 265 | 01 722 800 00 266 | 01 722 800 00 267 | 01 722 800 00 268 | 01 722 800 00 269 | 01 722 800 00 270 | 01 722 800 00 271 | 01 722 800 00 272 | 01 722 800 00 273 | 01 722 800 00 274 | 01 722 800 00 275 | 01 722 800 00 276 | 01 722 800 00 277 | 01 722 800 00 278 | 01 722 800 00 279 | 01 722 800 00 280 | 01 722 800 00 281 | 01 722 800 00 282 | 01 722 800 00 283 | 01 722 800 00 284 | 01 722 800 00 285 | 01 722 800 00 286 | 01 722 800 00 287 | 01 722 800 00 288 | 01 722 800 00 289 | 01 722 800 00 290 | 01 722 800 00 291 | 01 722 800 00 292 | 01 722 800 00 293 | 01 722 800 00 294 | 01 722 800 00 295 | 01 722 800 00 296 | 01 722 800 00 297 | 01 722 800 00 298 | 01 722 800 00 299 | 01 722 800 00 300 | 01 722 800 00 301 | 01 722 800 00 302 | 01 722 800 00 303 | 01 722 800 00 304 | 01 722 800 00 305 | 01 722 800 00 306 | 01 722 800 00 307 | 01 722 800 00 308 | 01 722 800 00 309 | 01 722 800 00 310 | 01 722 800 00 311 | 01 722 800 00 312 | 01 722 800 00 313 | 01 722 800 00 314 | 01 722 800 00 315 | 01 722 800 00 316 | 01 722 800 00 317 | 01 722 800 00 318 | 01 722 800 00 319 | 01 722 800 00 320 | 01 722 800 00 321 | 01 722 800 00 322 | 01 722 800 00 323 | 01 722 800 00 324 | 01 722 800 00 325 | 01 722 800 00 326 | 01 722 800 00 327 | 01 722 800 00 328 | 01 722 800 00 329 | 01 722 800 00 330 | 01 722 800 00 331 | 01 722 800 00 332 | 01 722 800 00 333 | 01 722 800 00 334 | 01 722 800 00 335 | 01 722 800 00 336 | 01 722 800 00 337 | 01 722 800 00 338 | 01 722 800 00 339 | 01 722 800 00 340 | 01 722 800 00 341 | 01 722 800 00 342 | 01 722 800 00 343 | 01 722 800 00 344 | 01 722 800 00 345 | 01 722 800 00 346 | 01 722 800 00 347 | 01 722 800 00 348 | 01 722 800 00 349 | 01 722 800 00 350 | 01 722 800 00 351 | 01 722 800 00 352 | 01 722 800 00 353 | 01 722 800 00 354 | 01 722 800 00 355 | 01 722 800 00 356 | 01 722 800 00 357 | 01 722 800 00 358 | 01 722 800 00 359 | 01 722 800 00 360 | 01 722 800 00 361 | 01 722 800 00 362 | 01 722 800 00 363 | 01 722 800 00 364 | 01 722 800 00 365 | 01 722 800 00 366 | 01 722 800 00 367 | 01 722 800 00 368 | 01 722 800 00 369 | 01 722 800 00 370 | 01 722 800 00 371 | 01 722 800 00 372 | 01 722 800 00 373 | 01 722 800 00 374 | 01 722 800 00 375 | 01 722 800 00 376 | 01 722 800 00 377 | 01 722 800 00 378 | 01 722 800 00 379 | 01 722 800 00 380 | 01 722 800 00 381 | 01 722 800 00 382 | 01 722 800 00 383 | 01 722 800 00 384 | 01 722 800 00 385 | 01 722 800 00 386 | 01 722 800 00 387 | 01 722 800 00 388 | 01 722 800 00 389 | 01 722 800 00 390 | 01 722 800 00 391 | 01 722 800 00 392 | 01 722 800 00 393 | 01 722 800 00 394 | 01 722 800 00 395 | 01 722 800 00 396 | 01 722 800 00 397 | 01 722 800 00 398 | 01 722 800 00 399 | 01 722 800 00 400 | 01 722 800 00 401 | 01 722 800 00 402 | 01 722 800 00 403 | 01 722 800 00 404 | 01 722 800 00 405 | 01 722 800 00 406 | 01 722 800 00 407 | 01 722 800 00 408 | 01 722 800 00 409 | 01 722 800 00 410 | 01 722 800 00 411 | 01 722 800 00 412 | 01 722 800 00 413 | 01 722 800 00 414 | 01 722 800 00 415 | 01 722 800 00 416 | 01 722 800 00 417 | 01 722 800 00 418 | 01 722 800 00 419 | 01 722 800 00 420 | 01 722 800 00 421 | 01 722 800 00 422 | 01 722 800 00 423 | 01 722 800 00 424 | 01 722 800 00 425 | 01 722 800 00 426 | 01 722 800 00 427 | 01 722 800 00 428 | 01 722 800 00 429 | 01 722 800 00 430 | 01 722 800 00 431 | 01 722 800 00 432 | 01 722 800 00 433 | 01 722 800 00 434 | 01 722 800 00

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



-4-

15122206059	PM/15/2/06/1 106	TERAPIA GRUPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y BÁSQUETBOL	AMÉRICA 1 SECCIÓN	\$40,386.00	\$36,886.00	\$67,266.00
15122206054	PM/15/2/06/1 108	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATROPOS	AMÉRICA 1 SECCIÓN	\$40,386.00	\$76,886.00	\$67,266.00
TOTAL					\$864,862.00	\$440,534.00
						\$1,227,335.00

SG48 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: 2 HÁBITAT VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS
MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y COMPLEMENTARIA

Nº DE OBRA, SECUENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL
151223ME003	PM/15/2/ME/0 107	MANIFESTACIÓN DE DIFUSIÓN AMÉRICA 1	AMÉRICA 1 SECCIÓN	\$366,322.00	\$145,815.00	\$512,137.00
151222ME007	PM/15/2/ME/1 110	ESTABILIZACIÓN DEL DIFUSIÓN AMÉRICA 1	AMÉRICA 1 SECCIÓN	\$248,769.00	\$39,806.00	\$288,575.00

TOTAL \$819,691.00 \$345,431.00 \$864,922.00

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

EN USO DE LA PALABRA EL G. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y CUARTA PÚBLICA Y ABIERTA DE CABILDO, SIENDO LAS 12:37 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

EL LIC. JOSE LUIS HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, SON REPLICAS FIEL Y CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Como podemos apreciar el sujeto obligado se pronuncia respecto de la información que se le solicitó, por ende se obvia el estudio de su fuente obligacional, porque con su contestación se infiere que si cuenta con las atribuciones para generar, administrar o poseer ésta, sin embargo, respecto de lo puntualmente solicitado consistente en:

- 2.1 El nombre específico de cada una de las obras y acciones a realizar,
- 2.2 Así como el monto federal y municipal asignado a cada una de ellas.

Respecto del 2.1 sólo se hace mención al nombre específico de cada una de las obras, sin embargo, no se hace referencia o no se proporciona el documento o documentos donde consten las acciones a realizar en dichas obras; relativo al punto 2.2 este sí se proporciona por ende dicho punto queda por satisfecha.

De lo antes expuesto se deriva que por lo que hace al presente punto de solicitud de información pública, no se hizo mención o no se proporcionó el documento donde consten las acciones por realizar en la sobras a que hace mención el sujeto obligado del programa HABITAT.

Por lo que hace al punto tres consistente en:

3.- Del programa SUBSEMUN 2015 se solicita:

- 3.1 El nombre específico de las obras y acciones a realizar

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- 3.2 Los montos asignados a cada una de ellas,
- 3.3 En caso de ya haber contratado obras y acciones de cada uno de los programas antes detallados, informar en la misma relación el nombre del proveedor y/o contratista al que se le adjudicaron las mismas.

El sujeto obligado remitió los siguientes documentos:



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ASUNTO: CIRD INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO

CRICIO: EXP/PT/2015/006/201

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 12 de septiembre de 2015

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMA
JUD. CONTABILIDAD
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

PRESENTE:

Me refiero a la solicitud de transparencia que la Lic. Lucero Duran Eligio, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió a esta Dirección Administrativa; por lo que en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 1, 3, 4, 6, 12, 35, Fracción II; 40 Fracción I, II, III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito de la manera más atenta, de respuesta a la siguiente solicitud de información:

DEL PROGRAMA SUBSEMUR 2015 SE SOLICITA EL NOMBRE ESPECIFICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS, EN CASO DE YA HABER CONTRATADO OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DETALLADOS.

Lo anterior, a más tardar el día 21 de Septiembre del año en curso, ya que dicha información tiene un plazo de entrega al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; por lo que en caso de no dar cumplimiento, se procederá a las sanciones administrativas establecidas en la normatividad citada.

Sin otra particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ENARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

R. 2015-006/2015

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015



"2015 AÑO DEL 500 ANIVERSARIO MEXICANO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Valle de Chalco Solidaridad, a 23 de Septiembre de 2015.
COTAC 07215.

P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio No. DOPYDU/CF/368/201, le informo a Usted que en relación al Programa de SUBSEMUN 2015, no hubo autorización de Obras o Acciones en este Ejercicio Fiscal 2015.

Sin más por el momento y para cualquier duda oclaración al respecto, quedo de Usted

ATENTAMENTE

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMA
JUD. DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C.c.p. Archivo.
BGLsp"

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 51

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Como se puede apreciar el sujeto obligado no refiere, que no lleve a cabo las funciones o que no aplica las atribuciones que el programa SUBSEMUN le otorga, sino que manifiesta que por lo que hace al ejercicio fiscal dos mil quince no hubo autorización de obras o acciones.

De lo anterior se concluye que el sujeto obligado si cuenta con las obligaciones para generar la información requerida, sin embargo, es decir, el sujeto obligado realiza un pronunciamiento en sentido negativo en el que manifiesta que no cuenta con dicha información, porque no hubo autorización de obras o acciones; de los signos visibles en los oficios arriba insertos, se aprecian los signos característicos e indubiatables que infieren la emisión de éstos por autoridad competente en uso de sus atribuciones legales por que en el aparecen los sellos firmas y escudos oficiales que hacen caer en la cuenta que es una documental pública que hace prueba plena de lo que en ellos se inserta, es decir, constituye el presente punto de respuesta a un hecho negativo.

Ahora bien, tomando en consideración que este Órgano Garante de la Transparencia no cuenta con las atribuciones para determinar la veracidad de la información que el sujeto obligado proporciona, respecto de este punto se tiene por satisfecha la respuesta proporcionada, máxime que los oficios remitidos constituyen documentales públicas que hacen prueba plena de su autenticidad y son emitidos por autoridad en uso de sus atribuciones; por tal motivo por lo que hace al presente punto de solicitud, se tiene por satisfecha.

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a lo solicitado en el punto 4 consistente en:

4.- En el caso del programa FEFOM 2015 se solicita:

- 4.1 Relación que deberá contener el nombre completo de las obras y/o acciones a realizar
- 4.2 Los montos asignados a cada una de ellas,
- 4.3 En caso de ya haber contratado deberá relacionar también el nombre del proveedor y/o contratista.

El sujeto obligado remitió los siguientes documentos:



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA DAR DE CUMPLIMIENTO

DETALLE: DIRECCION DE OBRAS

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 11 de septiembre de 2015

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMIA
JUD. CONTABILIDAD
DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
PRESENTE:

Me refiero a la solicitud de transparencia que la Lic. Lucero Duran Eligio, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió a esta Dirección Administrativa; por lo que en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 1, 3, 4, 6, 12, 35, Fracción II; 40 Fracción I, II, III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito de la manera más atenta, de respuesta a la siguiente solicitud de información:

EN EL CASO DEL PROGRAMA FEFOM 2015 SE SOLICITA RELACION QUE DEBERA CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR Y LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ELLAS.

Lo anterior, a más tardar el día 21 de Septiembre del año en curso, ya que dicha información tiene un plazo de entrega al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; por lo que en caso de no dar cumplimiento, se procederá a las sanciones administrativas establecidas en la normatividad citada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

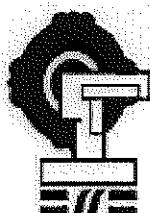
P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREON
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

2015
Valle de Chalco
Solidaridad

c.c.p. Archivo

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PARRA"



Valle de Chalco Solidaridad, a 23 de Septiembre de 2015.
CONTA/071/15.

P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio No. DOPYDUO/OF/371/201, le anexo copia del Acta de Cabildo de Aprobación de Obras del Programa FEFOM 2015.

Sin más por el momento y para cualquier duda o aclaración al respecto, quedo de Usted

ATENTAMENTE

C. BEATRIZ ADRIANA GARCIA LESAMA
JUD. DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C.c.p. Archivo.
8GUL07

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

COPIA CERTIFICADA

ACTA NÚMERO: 125 PUNTO: 8°

TRIENIO: 2013-2015

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
 de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



"2015. Año del Bicentenario. Encuentro de Festejos, Tradición y Paseo"

EL LIC. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

CERTIFICA

QUE EN LA CENTESIMA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2015; ESTANDO REUNIDOS LOS C.C. DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, PRIMER REGIDOR; NICOLÁS VENTURA GÓMEZ, SEGUNDO REGIDOR; SANDRA CRUZ JIMÉNEZ, TERCERA REGIDORA; REVERIANO MONTALVO HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR; JUANA SANTANA GARCÍA, SEXTA REGIDORA; MARTÍN MENÉSSES LÓPEZ, SEPTIMOO REGIDOR; ISAIAS SORIANO LÓPEZ, OCTAVO REGIDOR; DR. JUAN MEZA BONILLA, NOVENO REGIDOR; LIC. ADÁN GARCÍA ROMERO, DECIMOO REGIDOR; LIC. JULY ARACELI BAILÓN FLORES, DECIMA PRIMERA REGIDORA; CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR; LUIS MARTÍN SALDANA LÓPEZ, DECIMO TERCER REGIDOR; REUNIDOS LOS ANTES MENCIONADOS EN EL SALÓN PRESIDENTES Y CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL, DA INICIO LA CENTESIMA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN USO DE LA PALABRA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO 8º DEL ORDEN DEL DÍA SE EXTRAЕ LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO D0974/0/2015 GIRADO POR EL P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREÓN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y C. SILVIA MORALES TORRES, SUBDIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SERÁN EJECUTADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FEFOM 2015. B) APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO EN COMENTO, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, ANTE BANDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

INCISO A) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZAN LAS SIGUIENTES OBRAS Y/O ACCIONES MISMAS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL PROGRAMA FEFOM 2015:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	COLONIA	MONTO	NOTAS
FEFOM/001/2015	REHABILITACIÓN DE LA AV. ACAPOL, TRAMO: BULEVARD JUAN FABIO K, AV. GUADALUPE POSADAS	NAHUALCOCHUAZ	\$3,791,424.24	
FEFOM/002/2015	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ORENTE 52-B, TRAMO: AV. COAHUILA - CALLE SUR 2	GUADALUPANA	\$3,033,139.39	
FEFOM/003/2015	REHABILITACIÓN DE LA AV. GUASCALEPE, PESADAS, TRAMO: AV. ACAPOL 10-0000 - CASA 6524	SANTA CATARINA	\$6,339,040.34	
FEFOM/004/2015	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SANTOS INCIARDO, TRAMO: LATERAL AUTOPISTA - CANAL DE LA COMPAÑIA	DAVIC MARTINEZ	\$1,055,281.26	
FEFOM/005/2015	MONTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$1,222,052.31	COMPRA CONSOLIDADA A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
TOTAL				\$20,220,315.35

DEPARTAMENTO DE BUDGETING Y FINANCIEROS 53,910,231.20

PAG. 2...

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



-2-

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

INCISO B1 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XVIII, XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE AUTORIZA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL OBRAS 2015. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 09:16 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

EL LIC. JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

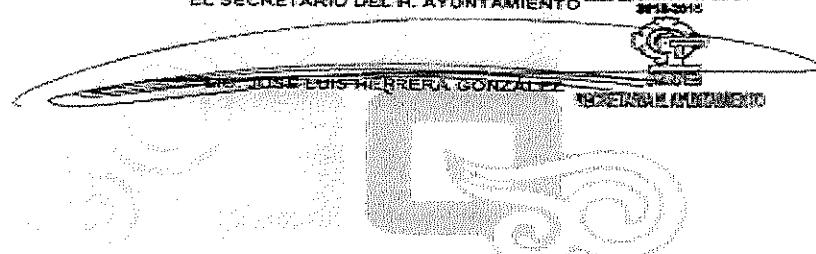
CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE DOS FOLIOS ÚTILES SON REPLICAS FIEL Y CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINDE.

DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

l. Herrera González
H. Ayuntamiento
Valle de Chalco Solidaridad
2013-2015



Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Texcocomulco, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56616

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por otro lado y toda vez que los programas tienen una finalidad concreta y meramente social, la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le genera otras obligaciones al sujeto obligado

Ahora bien en relación a lo puntualmente solicitado

- 4.1 Relación que deberá contener el nombre completo de las obras y/o acciones a realizar
- 4.2 Los montos asignados a cada una de ellas,
- 4.3 En caso de ya haber contratado deberá relacionar también el nombre del proveedor y/o contratista.

Por lo que hace al 4.1 se aprecia que el sujeto obligado remite el documento donde consta el nombre de las obras a realizar, sin embargo, no se hace mención a las acciones a realizar ni se remite el documento donde consten dichas acciones, por lo que hace al 4.2 se tiene por satisfecho ya que el documento con el que da contestación el sujeto obligado refiere el monto asignado a cada una de las obras del programa; por lo que hace al 4.3, se aprecia que con el documento que se remite no se da contestación al rubro de el nombre del proveedor y/o contratista que se contrató.

Como se puede apreciar, de lo solicitado por el hoy recurrente, se aprecia que el sujeto obligado dio contestación de manera parcial ya que no dio contestación o en su caso no remitió el documento donde consten:

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa HABITAT 2015,
- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa FEFOM 2015,
- Nombre del proveedor o contratista en caso de ya haber contratado las obras descritas en el programa FEFOM 2015.

Una vez dilucidado lo anterior se procede al estudio del acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad, los cuales en lo medular se hicieron constituir en:

"EN EL CASO DEL FISM 2014 SOLAMENTE INFORMAN QUE NO HAY MATRIZ DE INVERSION APROBADA PARA EL 2015 DEBIDO A QUE LA MISMA SE APROBO EN EL 2014, PERO NO ADJUNTAN LA RELACION DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR CON DICHO FONDO LA CUAL SE SOLICITO INCLUYERAN LOS NOMBRES Y MONTOS ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES..." (sic)

Por cuanto hace a las presentes manifestaciones, se aprecia que no están relacionadas con el texto de la solicitud original, ya que el hoy recurrente solicitó la Matriz de Inversión dos mil quince, de la cual el sujeto obligado refirió que la que aplica es la del dos mil catorce, esto no quiere decir que entonces el sujeto obligado debe entregar la información de dicho ejercicio fiscal, ya que se refiere a otro y diverso ejercicio, en específico, el recurrente requiere a través de su impugnación la misma

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

información pero del ejercicio fiscal dos mil catorce lo que en un origen no solicitó, se aprecia entonces que el recurrente al momento de la interposición del recurso cambia su solicitud y se excede dentro de su impugnación respecto a lo requerido originalmente en la solicitud de información, siendo el caso que pretende ampliar lo solicitado de origen, lo que hace que se surta lo que en la teoría jurídica se le denomina como plus petitio.

En este sentido, sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que enseña:

"AGRARIOS EN LA REVISION. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes".

Asimismo, cabe por analogía en el presente asunto el fallo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, recaído en el amparo directo 277/88, que establece:

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

JUICIO DE NULIDAD LITIS EN EL. Interpretación de los artículos 215 y 237 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- El actual Código Fiscal de la Federación no contempla literalmente la hipótesis legal regulada en el artículo 219 del Código Fiscal de 1967, en el que se estima que la resolución impugnada deberá ser apreciada en los términos en que lo fue ante la autoridad administrativa; sin embargo el artículo 237 de dicho ordenamiento en vigor establece que las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos, del acto impugnado de donde se sigue que, interpretando conjuntamente los artículos 215 y 237, del Código Fiscal vigente, la autoridad en su contestación a la demanda no podrá cambiar los fundamentos de derecho dados en la resolución y, por su parte, la actora no podrá introducir en su demanda cuestiones diversas a las planteadas originalmente ante la autoridad administrativa, pues de seguirse un criterio contrario, el juzgador tendría que analizar el acto combatido a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento de la autoridad o, en su caso, de aquéllos que no fueron expuestos en la propia resolución, con lo cual no se examinarían todos y cada uno de los hechos y puntos controvertidos del acto impugnado, tal como establece el artículo 237 mencionado. Por último cabe señalar que dicha regla admite la excepción relativa a cuestiones y pruebas supervenientes- Visible en el S.J.F., Octava Época, Tomo VII, enero de 1991, pág. 294

Por lo anterior, se establece que el recurso de revisión presentado por la **recurrente** no debe variar el fondo de la controversia, de tal manera que los argumentos planteados por la **recurrente** en su inconformidad respecto de los puntos materia del presente análisis, resultan notoriamente improcedentes, pues este Órgano Garante se encuentra imposibilitado para satisfacer requerimientos que no fueron formulados en tiempo y forma.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

A mayor abundamiento, cabe señalar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo primordial que cualquier persona pueda tener derecho de acceso a la información pública sin acreditar personalidad e interés jurídico, tal y como lo señala el artículo 43 de la Ley de la materia:

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;*
- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;*
- III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y*
- IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.*

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

Siendo el caso que cuando se acreditan todos y cada uno de estos elementos en la solicitud de origen; ahora bien, derivado de la presentación de una solicitud de información, se genera el derecho de impugnar la respuesta por considerarse que esta es incompleta, desfavorable o ante la falta u omisión de la respuesta, como lo establece el artículo 71 de la Ley de la materia:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Pero la propia Ley de Transparencia establece cuáles son los requisitos que debe contener el escrito de recurso de revisión en su artículo 73:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso. Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En efecto, el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se presume se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la ley, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante; no obstante, para el caso que nos ocupa se advierte que las razones o motivos de inconformidad en lo que hace a los puntos de estudio no es coincidente con la solicitud de origen, pues la **recurrente** pretende que se le entregue adicionalmente la matiz de inversión de las obras y acciones del ejercicio fiscal dos mil catorce del programa FISM, cuando de origen no lo solicitó; luego entonces, uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el solicitante señale el acto impugnado y las razones o motivos de la inconformidad ya sea porque la considere incompleta, desfavorable o porque se les niegue, lo que se debe analizar en razón de la solicitud de origen, por tanto no se puede analizar lo antes señalado.

Ya que del análisis realizado anteriormente se advierte que la **recurrente** pretende variar vía *plus petitio* su solicitud de origen, al adicionar nuevos requerimientos de información sin que existiera pedimento específico al respecto, por lo que de aceptarlo como válido se estaría obligando al **sujeto obligado** a entregar información no requerida.

Por otra parte es de señalar que aún y cuando se manifiesten acto impugnado y motivos de agravio y a pesar que el artículo 74 de la ley de la materia prevé la figura de la suplencia de la queja para esta Ponencia esta no resulta aplicable al caso en estudio, efectivamente dicho precepto que señala lo siguiente:

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.

Por lo que en caso particular lo cierto es que esta no puede aplicarse al caso concreto, pues para que esta figura jurídica opere a favor del recurrente es necesario la existencia de un mínimo razonamiento expresado en el recurso de revisión que guarde congruencia con los términos y formas de la solicitud de origen, y que en efecto el actuar del **sujeto obligado** afecte dichos términos y formas, por lo que sin estos elementos este Órgano Garante no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio del derecho de acceso a la información, cuando en el agravio no hay un mínimo razonamiento congruente para poder suplir la queja;

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

incluso, es decir, es subsanable la propia solicitud de información, pero siempre bajo la lógica de que lo que se impugna o combate es el acto que agravó el derecho ejercido y que obviamente implica su relación o vinculación con la propia solicitud de información que es materia del recurso; sin embargo, en los presentes recursos, como ya se acreditó, la recurrente pretende inconformarse de información que no le fue proporcionada cuando ésta nunca fue pedida.

Sirve para el caso que nos ocupa la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que expresa:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO).

La tesis de jurisprudencia de rubro: “SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA.”, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

I.7o.C.29 K

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXII, Agosto de 2005. Pág. 2038. Tesis Aislada."

En este sentido los conceptos de violación resultan insuficientes respecto a hacer un replanteamiento de la solicitud, por lo que este Organismo Garante no puede modificar o ampliar la solicitud en beneficio del solicitante, en tanto que el **sujeto obligado** responde en los términos solicitados, es imputable al solicitante y no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, que permite a este Órgano suplir la deficiencia de los conceptos de violación del recurso de revisión.

En este orden de ideas, se concluye que deben declararse inoperantes el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad cuando se refieren a cuestiones no aducidas en la solicitud de origen, si contra el recurrente no existió una violación esgrimidos, y que de manera oficiosa este Órgano Garante no puede subsanar y en consecuencia analizar ya que sería tanto como substituir en el caso en estudio al propio recurrente, ante la falta de congruencia o coincidencia de agravios,

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ya que los expresados no resultan aplicables al caso concreto, pues se alega un agravio que no corresponde con la solicitud de origen.

Por lo anterior, respecto de dicho requerimiento sobre conocer la matiz de inversión de las obras y acciones del ejercicio fiscal dos mil catorce del programa FISM, no existen causas de agravio lógicamente relacionadas entre lo solicitado y la respuesta otorgada, por lo que este Instituto considera improcedente la impugnación respecto de conocer dicha información. Porque el mismo no corresponde a la solicitud de información presentada, ya que se trata de una *plus petitio*, es decir, se desestima por tratarse de un requerimiento que no se realizó desde un inicio en la solicitud.

En relación a lo expuesto, para esta ponencia resulta oportuno como ilustración o bajo un principio de analogía el criterio 27/2010 del IFAI que determina la improcedencia sobre la ampliación de solicitudes:

Criterio 27/2010

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es así que para esta Ponencia, se advierte de las constancias que obran en el expediente, que los recursos de revisión, si bien fueron interpuestos por la misma persona de la solicitud materia del recurso, lo cierto es que las razones o motivos de inconformidad consisten en saber la matiz de inversión de las obras y acciones del ejercicio fiscal dos mil catorce del programa FISM no guarda relación alguna con lo originalmente solicitado.

Asimismo, este Pleno se encuentra imposibilitado jurídicamente para examinar la legalidad o no de la solicitud recurrida a la luz de lo esgrimido en el acto impugnado ya que no corresponden a la solicitud de información planteada y estos no pueden expresarse en el recurso de revisión puesto que correspondía plantearlos en la solicitud de información, por consiguiente, los agravios de que trata deben desestimarse por inoperantes.

Por cuanto hace a las siguientes manifestaciones:

"...TAMBIEN SE SOLICITO LA RELACION DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL SUBSEMUN 2015 Y UNICAMENTE PROPORCIONAN UN OFICIO, ENTONCES NO VAN A EJECUTAR EL RECURSO RECIBIDO POR CONCEPTO DEL SUBSEMUN 2015..." (sic)

Se aprecia que el particular no recurre la contestación, sino que hace un pronunciamiento a manera de pregunta en el que cuestiona si no se va a ejecutar el recurso recibido por concepto de SUBSEMUN 2015, lo cual no corresponde a una

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

impugnación en el que objete el dicho del sujeto obligado, sino que mediante derecho de petición solicita si no se va a ejercer el recurso que a su decir se proporcionó al sujeto obligado, por lo que este Órgano Garante se encuentra imposibilitado para poder pronunciarse respecto de dichas manifestaciones por que no corresponden a la materia de solicitud de información, máxime que como ha quedado asentado, la respuesta la proporcionó el sujeto obligado (en la que refirió no contar con dicha información por que no hubo autorización de obras), la realizó en uso de sus atribuciones; ahora bien, por lo que hace a las siguientes manifestaciones:

"...EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS FEFOM Y HABITAT 2015 PROPORCIONAN UNICAMENTE ACTAS DE CABILDO DONDE APRUEBAN LA RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR Y EN EL CASO DEL HABITAT ACCIONES, PERO NO ESPECIFICAN SI LAS OBRAS Y ACCIONES YA FUERON CONTRATADOS Y NO PROPORCIONAN LA RELACION DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTA, O EN TODO CASO QUE ACLAREN QUE A LA FECHA NO HAN CONTRATADO NADA. "[Sic]

Las manifestaciones del recurrente son fundadas, porque como ya se analizó anteriormente el sujeto obligado no informó al recurrente respecto de los siguientes puntos:

- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa HABITAT 2015,

- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa FEFOM 2015.
- Nombre del proveedor o contratista en caso de ya haber contratado las obras descritas en el programa FEFOM 2015.

Sin embargo, cabe destacar que del análisis anteriormente hecho a la solicitud de información que nos ocupa, se aprecia que por lo que hace al programa HABITAT, el recurrente no solicitó el nombre del proveedor o contratista en caso de ya haber contratado las obras descritas en dicho programa.

Por ende se modifica la respuesta del sujeto obligado debiendo informar al recurrente lo siguiente:

- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa HABITAT 2015.
- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa FEFOM 2015.
- Nombre del proveedor o contratista en caso de ya haber contratado las obras descritas en el programa FEFOM 2015.

O en su caso remitir el documento o documentos donde conste dicha información, en este sentido, se advierte que el sujeto obligado está en posibilidad de informarle al particular **el documento o documentos donde constelo antes citado**, o bien, de proporcionarle el documento donde conste o del cual se pueda obtener esta información; en el entendido que de contener datos susceptibles de ser clasificados la entrega se hará en versión pública.

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto a la entrega de documentos en su versión pública, se destaca que debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; en otras palabras el no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21, 22 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE y CUARENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que a continuación se citan:

Ayuntamiento de Valle
Sujeto Obligado:
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

"CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;

e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;

f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;

g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;**
- b) El nombre del solicitante;**
- c) La información solicitada;**
- d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;**
- e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;**
- f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;**
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.**

Esta Ponencia no quiere dejar de indicar que los documentos soportes documentales relativos a los programas solicitados, se trata de información pública, en este sentido al ser información que debe generar resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, preceptos legales de los que se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos, que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada, se encuentre en posesión o sea administrada por los Sujetos Obligados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, se cita el artículo 20 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice:

"Artículo 20. En esta sección, los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa a los programas sociales.

I. Se publicará la información sobre los programas sociales vigentes en el año en curso. Por lo tanto, se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información vigente del año en curso y, por lo menos, la de los dos ejercicios anteriores.

La información deberá organizarse en dos campos separados. Uno hará referencia a los programas sociales vigentes en el ejercicio del año en curso. Otro mantendrá los datos de los programas sociales desarrollados en los dos ejercicios anteriores. También deberá publicarse el manual ciudadano u homólogo que, en su caso, elabore cada una de las entidades normativas y/o ejecutoras correspondientes que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social, sirven como instrumento de difusión de los requisitos y acciones para ser beneficiario de cualquiera de los programas sociales implementados por las dependencias, organismos auxiliares y municipios.

La información sobre los programas sociales deberá organizarse por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y programas de subsidio.

Por lo que, para los efectos de esta fracción, deberán considerarse las siguientes definiciones:

1. Programas de transferencia: implican la entrega directa, a una persona física o moral, de recursos monetarios o bienes materiales; por ejemplo, entrega de útiles escolares y apoyo a madres solteras, entre otros.

2. Programa de servicios: diseñados para realizar actividades organizadas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y las funciones de cada Sujeto Obligado; por ejemplo, servicios de estancias infantiles y estudios de salud, entre otros.

3. Programas de infraestructura social: implementados para la construcción, remodelación o mantenimiento de la infraestructura pública; por ejemplo, la

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

construcción de centros deportivos y de centros de desarrollo social y mantenimiento de drenaje, entre otros.

4. *Programas de subsidio: implican el otorgamiento de recursos directos para reducir el cobro a los usuarios o consumidores de un bien o servicio. Pueden ser universales o específicos, ya sea porque se identifique concretamente o no a las personas beneficiadas. Por ejemplo, el subsidio al agua o al transporte público son un beneficio universal, mientras que un subsidio específico se presenta en los créditos de vivienda.*

II. Respeto de los programas de transferencia, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
3. Denominación del programa de transferencia.
4. Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).
5. Objetivos y alcances.
6. Metas físicas.
7. Monto total asignado al programa y programación presupuestal.
8. Requisitos y procedimientos de acceso.
9. Procedimientos de queja o inconformidad.
10. Mecanismos de exigibilidad.
11. Mecanismos de evaluación.
12. Indicadores.
13. Mecanismos de participación social.
14. Articulación con otros programas sociales.
15. Vínculo al documento completo del programa.
16. Vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa.
17. Vínculo al manual ciudadano u homólogo.
18. Vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que deberá contener los siguientes datos:
 - A. Nombre del beneficiario (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno).
 - B. Monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al beneficiario.
 - C. Unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
 - D. Género.
19. Información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:

- A. Número total de beneficiarios.
- B. Monto de los recursos asignados.
- C. Distribución por género.
- D. Distribución por edad.
- E. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
- 20. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
- 21. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
- 22. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
- 23. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

III. En lo que hace a los programas de servicio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

- 1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
- 2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
- 3. Denominación del programa de servicios.
- 4. Vínculo al documento completo del programa.
- 5. Vínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso.
- 6. Período de vigencia (fecha de inicio y de término).
- 7. Objetivos y alcances.
- 8. Metas físicas.
- 9. Monto de los recursos asignados.
- 10. Mecanismos de evaluación.
- 11. Indicadores.
- 12. Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
 - A. Número total de beneficiarios.
 - B. Monto de los recursos asignados.
 - C. Número de servicios.
 - D. Tipo de servicios.
 - E. Distribución por género.
 - F. Distribución por edad.

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

G. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

13. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.

14. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.

15. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

16. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

IV. En cuanto a los programas de infraestructura, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).

3. Denominación del programa de infraestructura.

4. Descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar.

5. Objetivos y alcances.

6. Metas físicas.

7. Costo total de la obra.

8. Fecha de inicio.

9. Fecha de término.

10. Población beneficiada estimada.

11. Vínculo al documento completo del programa.

12. Vínculo al acta de entrega-recepción.

13. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.

14. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.

15. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

16. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

V. En lo que respecta a los programas de subsidio, se deberá distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico; es decir, los primeros, como aquéllos en los que no es posible identificar al beneficiario, y los segundos, como aquéllos en los cuales los beneficiarios pueden identificarse. En los programas de subsidio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1. *En los programas de subsidio universal, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:*

- A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
- B. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
- C. Denominación del programa de subsidio universal.*
- D. Monto del subsidio por persona, hogar o servicio. E. Número total de beneficiarios.*
- F. Costo total del subsidio.*
- G. Procedimientos de acceso al programa de subsidio.*
- H. Vínculo al documento completo del programa.*

2. *En los programas de subsidio específico, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:*

- A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
- B. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
- C. Denominación del programa de subsidio específico.*
- D. Periodo de vigencia.*
- E. Objetivos y alcances.*
- F. Metas físicas.*
- G. Monto total asignado al programa y programación presupuestal.*
- H. Requisitos y procedimientos de acceso.*
- I. Procedimientos de queja o inconformidad.*
- J. Mecanismos de exigibilidad.*
- K. Mecanismos de evaluación.*
- L. Indicadores.*
- M. Mecanismos de participación social.*
- N. Articulación con otros programas.*
- O. Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:*
 - a. Número total de beneficiarios.*
 - b. Monto de los recursos asignados.*
 - c. Distribución por género.*
 - d. Distribución por edad.*

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

e. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

P. Vínculo al documento completo del programa.

O. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.

R. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.

S. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

T. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

(...)"

Así, de los preceptos legales transcritos se obtiene que, la información pública de oficio es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, el precepto legal en cita prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra la información relativa a los padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, de la misma manera que la información correspondiente a su diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, a menos que la publicación de mérito, cause discriminación.

Luego, la publicación de la información de mérito será la correspondiente a:

- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa HABITAT 2015,
- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa FEFOM 2015,
- Nombre del proveedor o contratista en caso de ya haber contratado las obras descritas en el programa FEFOM 2015.

Así, la información de los programas se ha de organizar por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y programas de subsidio.

Con relación a los programas de transferencia, constituye información pública de oficio el ejercicio (vigente y los dos años anteriores); tipo de programa, denominación del programa de transferencia, periodo de vigencia (fecha de inicio y de término), objetivos y alcances, metas físicas; monto total asignado al programa y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimientos de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación, indicadores, mecanismos de participación social, articulación con otros programas sociales, vínculo al documento completo del programa, vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa, vínculo al manual ciudadano u homólogo, vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que ha de contener el nombre del beneficiario que se integra por el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

beneficiario; unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios); género, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información, así como la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

En tanto que la información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, ha de contener los siguientes datos: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, distribución por género, distribución por edad, así como distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

Con relación a los programas de servicio, ha de incluir los siguientes datos; ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio; denominación del programa de servicios, vínculo al documento completo del programa, vínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso, periodo de vigencia (fecha de inicio y de término), objetivos y alcances, metas físicas, monto de los recursos asignados, mecanismos de evaluación, indicadores, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información , del mismo modo que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Luego, la información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, se ha de incluir la siguiente información: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, número de servicios, tipo de servicios, distribución por género, distribución por edad, así como distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

Respecto a los programas de infraestructura, se ha de incluir el ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio; denominación del programa de infraestructura, descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar, objetivos y alcances, metas físicas, costo total de la obra, fecha de inicio, fecha de término, población beneficiada estimada, vínculo al documento completo del programa, vínculo al acta de entrega-recepción, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Con relación a los programas de subsidio, se ha de publicar la siguiente información: se ha de distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico. En los programas de subsidio universal, se ha de vincular al listado con los nombres de los programas de este tipo y en cada uno de ellos se ha de especificar el ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio, denominación del programa de subsidio universal, monto del subsidio por persona,

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

hogar o servicio, número total de beneficiarios, costo total del subsidio, procedimientos de acceso al programa de subsidio, así como el vínculo al documento completo del programa.

En cuanto hace a los programas de subsidio específico, se ha de vincular con el listado con los nombres de los programas de este tipo y ha de incluir ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio, denominación del programa de subsidio específico, periodo de vigencia, objetivos y alcances; metas físicas, monto total asignado al programa y programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación, indicadores, mecanismos de participación social, así como articulación con otros programas.

Respecto a la información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, los sujetos obligados ha de publicar los siguientes datos: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, distribución por género, distribución por edad, distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios), vínculo al documento completo del programa, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Bajo estas consideraciones, este Órgano Garante procedió a la verificación del portal de Ipomex del Sujeto Obligado el cual no contiene ninguna información, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Ipomex

Transparencia

Artículo 12

Marco Normativo

Organograma

Directorio de Servidores Públicos

Programa Anual de Obras

Procesos de Licitación de Obras Públicas

Sistemas y Procedimientos

Situaciones de Información Recibidas y Atendidas

Acuerdos y Actas

Presupuesto Asignado

Informes de Ejecución

Programas de Subsidio

Situación Financiera

Balanza Pública Municipal

Procesos de Licitación y Contratación

Convocatorias

Mecanismos de Participación Ciudadana

Publicaciones

Boletines

Agenda de Reuniones

Índices de Información Reservada

Bases de Datos Personales

Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones

Informes de Auditorías

Programas de Trabajo

Informes Anuales de Actividades

Trámites y Servicios

Estadísticas

Cuentas Públicas

Costos

Artículo 15

Desarrollo de Obras Públicas

Planes de Desarrollo Municipal

Reservas Territoriales y Ecológicas

Hacienda Pública Municipal

Valores Unitarios de Suelo y Construcciones

Protección Civil

Responsable de la Unidad de Información
LUCERO DURÁN EUGIO
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presidente
DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Responsable de la Unidad de Información
LUCERO DURÁN EUGIO
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Titular del Órgano de Control Interno
MARÍA EUPROGINA GARCÍA PÉREZ CONTRALORA

Responsable
LUCERO DURÁN EUGIO
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Domicilio
Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tlalpanco, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México
Teléfono: 5971 1177
Correo:
transparencia.valledechalco@jgv.gob.mx
Horario de atención: 9 am a 16 pm.

12/10/2015 01:55

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Como se aprecia el sujeto obligado únicamente cuenta con programas de subsidio de los ejercicios fiscales dos mil once y dos mil doce, sin que se contenga la relacionada con el ejercicio fiscal dos mil quince.

En consecuencia de lo hasta aquí razonado, de conformidad a la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta del **sujeto obligado**.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

R E S U E L V E

Primero. SE MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en términos de los considerandos Quinto de esta resolución debiendo realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de cada uno de los sujetos habilitados que pudieran tener la información y en caso de contar con ella entregue al recurrente a través del SAIMEX, en versión pública el documento o documentos donde conste o de donde se obtenga:

- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa HABITAT 2015,
- Las acciones a realizar de las obras detalladas del programa FEFOM 2015,
- Nombre del proveedor o contratista en caso de ya haber contratado las obras descritas en el programa FEFOM 2015.

Segundo. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

Recurso de Revisión: 01575/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la **recurrente**, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR, CON AUSENCIA JUSTIFICADA, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

(Con ausencia justificada)

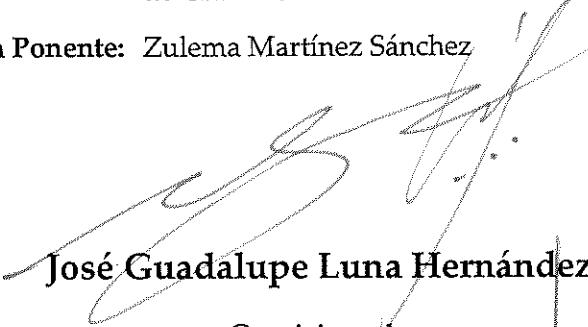
Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

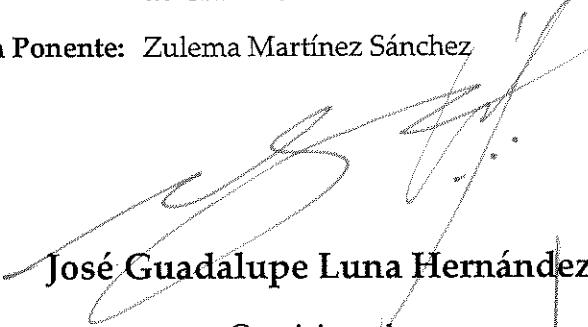
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

(Con ausencia justificada)


Eva Abaid Yapur

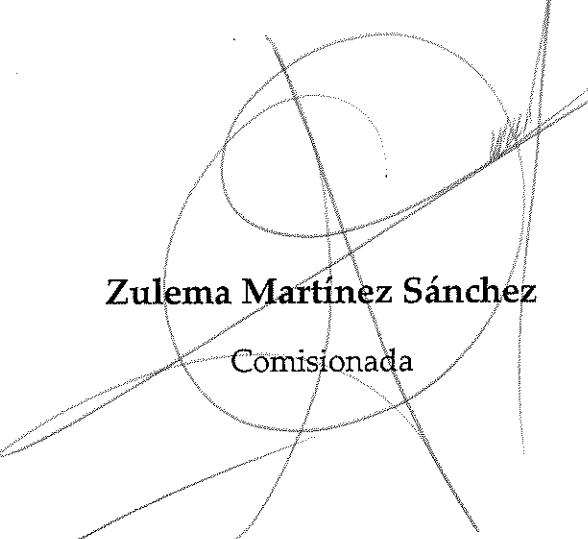
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del octubre de septiembre de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 01575/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ROA